

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
15/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO:</p> <p style="text-align: center;"><b>---CONTINÚA---</b></p>	<p>AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 268/2009 Y 275/2009, LOS CUALES DIERON ORIGEN A LA TESIS IV.2º.C.89 C, DE RUBRO: "EXHORTO. SI AL JUEZ EXHORTADO LE OTORGAN FACULTADES PARA DICTAR CIERTAS MEDIDAS, DEBE ESTAR COMPRENDIDA, ENTRE ELLAS, LA DE RESOLVER LO CONDUCENTE EN LOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CONTRA LAS ACTUACIONES PRACTICADAS CON MOTIVO DEL DESAHOGO DE AQUEL.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXI, FEBRERO DE 2010, PÁGINA 2855, CON NÚMERO DE REGISTRO 165254.</p> <p>AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 172/2002 Y 305/2002, LOS CUALES ORIGINARON CON LA TESIS VI.1º. C 46 C, DE RUBRO: "EXHORTO. EL JUEZ EXHORTADO, AL ESTAR FACULTADO POR EL JUEZ EXHORTANTE PARA DILIGENCIAR EL QUE SE LE ENVÍA HASTA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, TAMBIÉN LO ESTÁ PARA CONOCER Y DAR TRÁMITE A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN LOS QUE SE CUESTIONE LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES POR ÉL PRACTICADAS.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XVII, FEBRERO DE 2003, PÁGINA 1059, NÚMERO DE REGISTRO 184893.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
“	“	EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO:	AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 469/2012, ESENCIALMENTE SOSTUVO QUE EL CUMPLIMIENTO DEL EXHORTO, DEBE CONSTREÑIRSE A LO EXPRESAMENTE FACULTADO POR EL JUEZ EXHORTANTE Y DE AHÍ QUE NO IMPLICA LA FACULTAD PARA DECIDIR, SOBRE LA INTERVENCIÓN EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACIÓN, DE DIVERSAS PERSONAS A LAS EXPRESAMENTE FACULTADAS ASÍ COMO TAMPOCO, SOBRE LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y SU RESOLUCIÓN, PUES ELLO ES FACULTAD EXCLUSIVA DEL JUEZ QUE CONOCE DEL JUICIO.	“

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
250/2013	MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN ZACATECAS, ZACATECAS.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN ZACATECAS, ZACATECAS EN APOYO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO:</p>	<p>CON LA TESIS DE RUBRO "NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA. ES IMPROCEDENTE SI ÉSTA SE SUSTENTA EN IRREGULARIDADES EN LA APROBACIÓN DE LA CÉDULA DE CONTRATACIÓN EXPEDIDA POR LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA."</p> <p>SOSTUVO QUE CUANDO SE DEMANDA LA NULIDAD DE UNA ESCRITURA OTORGADA POR LA CORETT, DERIVADA DE UN VICIO DE UN ACTO PREVIO AL DE ESCRITURACIÓN, DICHA CONTROVERSIA DEBE SER ATENDIDA POR UN JUEZ COMÚN, TODA VEZ QUE DE NO CONSIDERARSE ASÍ, SE ATENTARÍA CONTRA EL PRINCIPIO DE CONCENTRACIÓN JUDICIAL, YA QUE PARA LA PROCEDENCIA DE UNA SOLA ACCIÓN, SE TENDRÍA QUE AGOTAR EL JUICIO DE AMPARO O JUICIO ADMINISTRATIVO PREVIO AL JUICIO CIVIL, Y QUE FINALMENTE SERÍA BAJO ESTE ÚLTIMO EN DONDE SE DILUCIDARÍA LO CONCERNIENTE A LA VALIDEZ DEL CONTRATO CUYA NULIDAD SE DEMANDA, LO QUE CONSTITUYE EN SÍ UN OBSTÁCULO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, PUES SIGNIFICARÍA QUE EL ACCIONANTE DEBA ACUDIR A UNA VÍA DIVERSA A LA CIVIL A IMPUGNAR UNA NULIDAD ABSOLUTA, CUANDO ÉSTA ES UNA FIGURA PREVISTA POR LA LEGISLACIÓN CIVIL, Y POR ENDE, ATENDIBLE POR UN JUEZ DE LA MATERIA.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
416/2014	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.	<p>EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 276/2014:</p> <p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DÉCIMA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN SALTILLO, COAHUILA, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 18/2012 (EXPEDIENTE AUXILIAR 244/2012), 124/2012 (CUADERNO AUXILIAR 232/2012) Y 263/2012, DICTADOS EN APOYO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO:</p>	<p>EN EL QUE RESOLVIÓ QUE TODA VEZ QUE EL CITATORIO CONSTITUYE UNA ACTUACIÓN ANTERIOR A LA DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO, ES CLARO QUE NO SIGNIFICA QUE ÉSTA DEBA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DEL EMPLAZAMIENTO YA QUE NO EXISTE NI EN EL CÓDIGO DE COMERCIO NI EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DISPOSICIÓN ALGUNA QUE OBLIGUE AL SECRETARIO EJECUTOR ASENTAR EN LA RAZÓN POR LA QUE LA PERSONA A QUIEN SE ENTREGÓ EL CITATORIO NO LO FIRMÓ, YA QUE EL ARTÍCULO 317 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL CLARAMENTE SEÑALA QUE ESE REQUISITO ES SÓLO APLICABLE PARA LAS NOTIFICACIONES.</p> <p>DEL QUE DERIVÓ LA TESIS AISLADA VIII.3o (X REGIÓN) 1 C (10a.), DE RUBRO: "EMPLAZAMIENTO EN MATERIA MERCANTIL. EL REQUISITO RELATIVO A LA CIRCUNSTANCIACIÓN DE LA FALTA DE FIRMA DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTREVISTE EL ACTUARIO, SI ÉSTA NO SUPIERE O NO QUISIERE HACERLO, OPERA TAMBIÉN PARA EL CITATORIO PREVIO Y SU OMISIÓN LO TORNA ILEGAL.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª ÉPOCA, LIBRO XI, AGOSTO DE 2012, TOMO 2, PÁG. 1767, REGI. 2001315.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
6/2015	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL EN EL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 471/2013:</p> <p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 613/2014:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA I.3o.P.17 P (10a.), DE RUBRO: "SENTENCIA ABSOLUTORIA DE SEGUNDA INSTANCIA. PARA EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ES INNECESARIO QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO AGOTE PREVIAMENTE EL MEDIO ORDINARIO DE DEFENSA CORRESPONDIENTE, SI YA LO HIZO EL MINISTERIO PÚBLICO.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª ÉPOCA, LIBRO 7, JUNIO DE 2014, TOMO II, PÁG. 1857, CON NÚMERO DE REGISTRO 2006726.</p> <p>EN EL QUE DETERMINÓ QUE DEL ART. 170, FRAC. I, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DE AMPARO., SE ADVIERTE QUE LAS SENTENCIAS ABSOLUTORIAS PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO Y PARA LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO DEBERÁN AGOTARSE PREVIAMENTE LOS RECURSOS ORDINARIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, POR LO QUE SI LA PARTE OFENDIDA NO INTERPUSO EL MEDIO ORDINARIO DE DEFENSA CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA EN PRIMERA INSTANCIA, SE ESTIMA QUE LA PARTE RELATIVA A LA ABSOLUCIÓN DEL DELITO SE CONSINTIÓ, AUN CUANDO HAYA SIDO APELADA POR EL M.P., PUES ELLO NO CONSTITUYE UNA EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD PREVISTO EN EL ART. 61, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY DE AMPARO.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
44/2015	JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN ZACATECAS, ZACATECAS, EN APOYO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 125/2014 (CUADERNO AUXILIAR 436/2014):</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 264/2014:</p>	<p>DETERMINÓ QUE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PUEDE DETENTAR EL CARÁCTER DE AUTORIDAD RESPONSABLE, SI EL ACTO RECLAMADO LO CONSTITUYE LA OMISIÓN DE CUMPLIMENTAR UNA SENTENCIA CONDENATORIA DICTADA EN UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EL CUAL FIGURÓ COMO DEMANDADO Y, POR TANTO, TAMBIÉN PUEDE TRASGREDIR LAS GARANTÍAS DE ACCESO EFECTIVO E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>DETERMINÓ QUE EN MODO ALGUNO LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PUEDEN DETENTAR EL CARÁCTER DE AUTORIDADES RESPONSABLES CUANDO SE LES IMPUTA LA OMISIÓN DE CUMPLIMENTAR UNA SENTENCIA CONDENATORIA DICTADA EN UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EL CUAL FIGURARON COMO PARTE DEMANDADA, AL NO ENCONTRARSE CONTEMPLADO EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4º. DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.</p>	<p>OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS</p>

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
99/2015	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 196/2014, 124/2014, 214/2014, 246/2014 Y 265/2014:</p> <p>EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO EN APOYO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 1398/2014 (CUADERNO AUXILIAR 117/2015):</p>	<p>QUE DIERON ORIGEN A TESIS JURISPRUDENCIAL II 1o.J/1 (10a.), DE RUBRO: "JURISPRUDENCIAS 1a./J. 46/2014 (10a.) Y 1a./J. 47/2014 (10a.) EMITIDAS POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. LA OBLIGATORIEDAD DE SU APLICACIÓN ESTÁ CONDICIONADA A SU PUBLICACIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS PUNTOS SEXTO Y SÉPTIMO, EN RELACIÓN CON EL SEXTO TRANSITORIO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 19/2013, DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGUA LA DIFUSIÓN DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ALTO TRIBUNAL.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 15, TOMO III, FEBRERO DE 2015, PÁG. 2297, CON NÚMERO DE REGISTRO 2008519.</p> <p>DETERMINÓ QUE LA APLICACIÓN DE LAS JURISPRUDENCIAS 1a./J. 46/2014 (10a.) Y 1a./J. 47/2014 (10a.), EMITIDAS POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NO CAUSAN PERJUICIO A LA QUEJOSA, AUN CUANDO SU OBSERVANCIA FUERA OBLIGATORIA CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL ACTO RECLAMADO, PUES LA PROTECCIÓN DEL DERECHO HUMANO DE PROPIEDAD PROTEGIDA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, APARTADO 3, DE LA CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, DEBIÓ VIGILARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE ENTRARON EN VIGOR LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL SEIS Y DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
101/2015	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.	<p>EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO AL RESOLVER LOS AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN 331/2012 Y 470/2012:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 191/2014:</p>	<p>DIERON ORIGEN A LA TESIS AISLADA XVIII.4º.9 P (10a.), DE RUBRO: "TEORÍA DEL CASO EN LOS JUICIOS ORALES DE CORTE ACUSATORIO. A OMISIÓN DE LA DEFENSA DEL INculpADO DE FORMULARLA PREVIAMENTE AL INICIO DE ÉSTOS, OBLIGA AL JUEZ A SU PREVENCIÓN PARA SANEAR ESTE DEFECTO, DE LO CONTRARIO, SE INFRINGEN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO QUE OBLIGA A REPONERLO POR TRASCENDER AL RESULTADO DEL FALLO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª ÉPOCA, LIBRO 7, TOMO II, JUNIO DE 2014, PÁG. 1932, CON NÚMERO DE REGISTRO 2006728.</p> <p>DETERMINÓ QUE LA DEFENSA NO TIENE OBLIGACIÓN DE DEMOSTRAR LA INOCENCIA DEL ACUSADO, SI NO QUE EL MINISTERIO PÚBLICO ES QUIEN DEBE ACREDITAR SU TEORÍA DEL CASO, SIENDO QUE LA PARTE ACUSADA SÓLO DEBE DESVIRTUAR LA HIPÓTESIS DE LA ACUSACIÓN Y LAS PRUEBAS QUE LA SUSTENTAN, LO CUAL LEGALMENTE PUEDE CONSTITUIR UNA TEORÍA DEL CASO ABIERTA O PASIVA INVERSAMENTE PROPORCIONAL AL GRADO DE REFUTACIÓN A LA ACUSACIÓN Y LAS PRUEBAS, POR LO QUE NO EXISTE OBLIGACIÓN DE EXIGIRLE A LA DEFENSA UNA TEORÍA DEL CASO SOBRE LA LICITUD DE LA CONDUCTA DEL ACUSADO, PORQUE SERÁ SUFICIENTE PARA CALIFICAR LA IDONEIDAD DE LAS PRUEBAS DE LA DEFENSAS, QUE CORRESPONDAN A LA ACTITUD DE DESVIRTUAR, SE REITERA LA HIPÓTESIS Y PRUEBAS DE LA ACUSACIÓN, MÁXIME QUE ELLO HARÍA NUGATORIO EL DERECHO DEL ACUSADO A GUARDAR SILENCIO.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TEL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
140/2015	MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 300/2013:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 17/201 Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 502/2014:</p>	<p>SOSTUVO QUE SI LA PRETENSIÓN DEL ACTOR ES SÓLO COBRAR EL CRÉDITO OTORGADO AL DEMANDADO, PUEDE EJERCER TANTO LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL COMO LA ORDINARIA, SEGÚN CORRESPONDA, PERO SI LO PRETENDIDO NO ES SÓLO EL CRÉDITO, SINO ADEMÁS HACER EFECTIVA LA GARANTÍA HIPOTECARIA, NECESARIAMENTE TENDRÁ QUE ACUDIR A LA VÍA HIPOTECARIA CIVIL Y SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN LOCAL PARA TALES EFECTOS, LO ANTERIOR CON EL FIN DE NO VIOLENTAR EL DERECHO DE AUDIENCIA DE TERCEROS QUE HAYAN ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DADA EN GARANTÍA.</p> <p>SOSTUVIERON QUE SI BIEN EN LA SENTENCIA QUE SE DICTA EN UN JUICIO MERCANTIL ORDINARIO, ATENDIENDO A SU PARTICULAR NATURALEZA JURÍDICA, NO PUEDE LEGALMENTE DECLARARSE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA POR SER PROPIO DE UN JUICIO HIPOTECARIO, LO CIERTO ES QUE, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1347 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL JUICIO MERCANTIL SÍ PUEDE EXISTIR EL EMBARGO Y POSTERIORMENTE EL REMATE DEL BIEN HIPOTECADO, POR LO QUE EL HECHO DE QUE EL CRÉDITO CUYO PAGO SE DEMANDA ESTÉ GARANTIZADO CON HIPOTECA Y QUE LA ACTORA PIDA LA EJECUCIÓN DE ESA GARANTÍA NO SON CIRCUNSTANCIAS QUE, POR SÍ SOLAS, IMPIDAN LA PROCEDENCIA DE LA VÍA MERCANTIL ORDINARIA EJERCIDA.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
163/2015	AARC DEL RÍO CULIACÁN, A.C., POR CONDUCTO DE QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO GUILLERMO GASTÉLUM BON BUSTAMANTE.	EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 19/2014:  EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, ACTUAL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 87/2013:	SOSTUVO QUE AL ADQUIRIR EN PROPIEDAD LOS BIENES EMBARGADOS CON GRAVAMEN, LA SOLICITANTE DEL AMPARO ADQUIERE EL CARÁCTER DE CAUSAHABIENTE, SIN EMBARGO, ELLO NO LA LEGITIMA PARA PROMOVER POR SÍ MISMA EN EL JUICIO Y OPONER LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN, PUES CON DICHO CARÁCTER ADQUIERE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES, PERO SE SUBROGA EN LA OBLIGACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA DE RESPONDER CON ESOS BIENES PARA EL PAGO DE LA CONDENA, Y DEBE RESPONDER POR EL PAGO DE LA CONDENA QUE SE EJECUTE CONTRA LA PARTE DEMANDADA, PERO NO LA CONTROVIERTE EN PARTE EN EL JUICIO NATURAL, PUES PARA ELLO TIENE QUE HABER UNA CESIÓN DE DEUDA, LA CUAL DEBE SER PRESENTADA ANTE UN JUEZ PARA SU APROBACIÓN EXPRESA O TÁCITA.  SOSTUVO QUE AUN CUANDO EL CAUSAHABIENTE NO SEA PARTE ACTORA NI DEMANDADA EN EL JUICIO DE ORIGEN Y, EN CONSECUENCIA, NO COMPARECIÓ COMO ACREEDORA AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA, LO CIERTO ES QUE SU CARÁCTER LO LEGITIMA PARA PROMOVER EN EL JUICIO DE ORIGEN EN DEFENSA DE LOS INMUEBLES EMBARGADOS Y QUE SON DE SU PROPIEDAD, YA QUE PRECISAMENTE TIENE EL CARÁCTER DE CAUSAHABIENTE DEMANDADO, POR LO QUE ESTÁ OBLIGADA A RESPONDER CON DICHS INMUEBLES POR EL PAGO DE LA CONDENA DECRETADA EN CONTRA DE SU CAUSANTE.	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
168/2015	MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 162/2014:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 301/2014:</p> <p>EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 207/2013:</p>	<p>CON LA TESIS AISLADA II.2º.P.23 P (10º.), DE RUBRO: "AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y NO SÓLO EN FORMA ORAL (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO)", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO XV, TOMO 2, DICIEMBRE DE 2012, PÁGINA 1286, CON NÚMERO DE REGISTRO 2002239.</p> <p>SOSTUVO DE MANERA SIMILAR EL CRITERIO ANTERIOR.</p> <p>EN ESENCIA DETERMINÓ, QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, INTERPRETADO EN UN SENTIDO AMPLIO Y EN FORMA SISTEMÁTICA, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 20 DE LA CITADA CARTA MAGNA, QUE ESTABLECE COMO PRINCIPIO RECTOR DEL SISTEMA ACUSATORIO LA ORALIDAD DE LAS ACTUACIONES, A EXCEPCIÓN DE AQUÉLLOS QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLEZCA, SE ADVIERTE QUE DICHOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES NO SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR LO QUE EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO EMITIDO DE FORMA ORAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EMITIDA RESPECTO AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO, NO ES VIOLATORIO DEL DERECHO FUNDAMENTAL CONSAGRADO EN EL CITADO ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DADO QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE NO DISPONE QUE EL REFERIDO ACTO DE MOLESTIA DEBA CONSTAR POR ESCRITO.</p>	OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
189/2015	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 393/2014:</p> <p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 323/2015:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA XXVII.3o.19 C (10a.), DE RUBRO: "TASA DE INTERÉS EFECTIVA PROMEDIO PONDERADA (TEPP). AL SER UN INDICADOR ECONÓMICO QUE EL BANCO DE MÉXICO ESTABLECE PARA LAS TARJETAS DE CRÉDITO, NO PUEDE SERVIR PARA REDUCIR INTERESES USURARIOS PACTADOS POR LAS PARTES EN UN TÍTULO DE CRÉDITO, EN VIRTUD DE QUE NO SE SUSTENTA EN ELEMENTOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, MARZO DE 2015, TOMO III, PÁGINA 2529, CON NÚMERO DE REGISTRO 200863I.</p> <p>DETERMINÓ QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA PROMEDIO PONDERADA (TEPP) QUE UTILIZA EL BANCO DE MÉXICO SOBRE LAS TASAS DE INTERÉS POR EL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO PUEDE CONSIDERARSE COMO PARÁMETRO PARA APRECIAR E INHIBIR LOS INTERESES USURARIOS DE UN PAGARÉ.</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
190/2015	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COELGADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 393/2014:</p> <p>EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 279/2015-13:</p>	<p>SOSTUVO LA TESIS AISLADA XXVII.3o.19 C (10a.), DE RUBRO: "TASA DE INTERÉS EFECTIVA PROMEDIO PONDERADA (TEPP). AL SER UN INDICADOR ECONÓMICO QUE EL BANCO DE MÉXICO ESTABLECE PARA LAS TARJETAS DE CRÉDITO, NO PUEDE SERVIR PARA REDUCIR INTERESES USURARIOS PACTADOS POR LAS PARTES EN UN TÍTULO DE CRÉDITO, EN VIRTUD DE QUE NO SE SUSTENTA EN ELEMENTOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª ÉPOCA, MARZO DE 2015, TOMO III, PÁGINA 2529, REGISTRO 2008631.</p> <p>SOSTUVO QUE EN EL PAGARÉ SE DOCUMENTA UNA RELACIÓN MERCANTIL, QUE GENERALMENTE SE DESCONOCE, PERO QUE PUEDE REFERIRSE A UN PRÉSTAMO, A UNA GARANTÍA DE PAGO DERIVADA DE OTRA OPERACIÓN MERCANTIL, ENTRE OTRAS; POR ELLO SÍ ES DABLE APLICAR PARA LA REDUCCIÓN DE LOS INTERESES USURARIOS LA TASA DE INTERÉS PROMEDIO PONDERADA (TEPP), YA QUE AUNQUE NO INCLUYA A LOS CLIENTES MOROSOS, SI PUEDE SERVIR DE REFERENTE PARA ANALIZAR LA TASA DE INTERÉS MORATORIA PACTADA Y PARA APLICARLA EN EL CASO DE REDUCCIÓN DE ÉSTOS POR ESTIMARSE USURARIOS.</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
197/2015	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 393/2014:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 200/2015:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA XXVII.3o.19 C (10a.), DE RUBRO: "TASA DE INTERÉS EFECTIVA PROMEDIO PONDERADA (TEPP). AL SER UN INDICADOR ECONÓMICO QUE EL BANCO DE MÉXICO ESTABLECE PARA LAS TARJETAS DE CRÉDITO, NO PUEDE SERVIR PARA REDUCIR INTERESES USURARIOS PACTADOS POR LAS PARTES EN UN TÍTULO DE CRÉDITO, EN VIRTUD DE QUE NO SE SUSTENTA EN ELEMENTOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 16, TOMO III, MARZO DE 2015, PÁGINA 2529, CON NÚMERO DE REGISTRO 2008631.</p> <p>DETERMINÓ QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA PROMEDIO PONDERADA (TEPP) QUE UTILIZA EL BANCO DE MÉXICO PARA DETERMINAR EL ESTADO DE CUENTA DE LOS CLIENTES QUE PAGAN INTERESES POR NO CUBRIR EL SALDO TOTAL DETERMINADO EN EL ESTADO DE CUENTA RESPECTIVO AL USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO, SIRVE COMO INDICADOR PARA REDUCIR INTERESES USURARIOS PACTADOS EN UN TÍTULO DE CRÉDITO, EN VIRTUD DE QUE TIENE MAYOR SIMILITUD A LAS TASAS DE OPERACIÓN QUE SE UTILIZAN EN UN PAGARÉ, TODA VEZ QUE EN AMBOS CASOS SE TRATA DE PRÉSTAMOS PERSONALES, SIN QUE EXISTA GARANTÍA PRENDARIA O HIPOTECARIA PARA RESPALDARLO, POR TANTO DICHA TASA SE ESTIMA ADECUADA PARA RETRIBUIR AL ACREEDOR DE UNA GANANCIA LÍCITA.</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
262/2015	JUEZ NOVENO DE DISTRITO DEL ESTADO DE GUERRERO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO AL RESOLVER LOS AMPAROS DIRECTOS 775/2014, 863/2014, 989/2014, 1075/2014 Y 149/2015:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 732/2014:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS JURISPRUDENCIAL XVI.3o.C. J/1 (10a.), DE RUBRO: "USURA. LOS INTERESES MORATORIOS NO LA ACTUALIZAN.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 10:15 HORAS, CON NÚMERO DE REGISTRO 2009879.</p> <p>DEL QUE DERIVÓ LA TESIS II.1o.33 C (10a.), DE RUBRO: "USURA. DEBE ESTUDIARSE POR EL JUZGADOR DE INSTANCIA DE MANERA OFICIOSA CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HUBIERE PLANTEADO A PETICIÓN DE PARTE (INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS).", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 20, TOMO II, JULIO DE 2015, PÁGINA 1775, REGISTRO 2009585.</p>	JORGE MARIO PARDOL REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
280/2015	JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.	EL PLENO DEL SÉPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 2/2013:  EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 43/2013 Y LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 665/2013, 583/2013 Y 82/2014 Y RECURSO DE RECLAMACIÓN 17/2014:	SOSTUVO LA JURISPRUDENCIA PC.VII. J/1 C (10a.), DE RUBRO: "ABOGADO PATRONO. EL AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ CARECE DE FACULTADES PARA PROMOVER JUICIO DE AMPARO DIRECTO A NOMBRE DEL QUEJOSO.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 6, TOMO II, MAYO DE 2014, PÁGINA 1177, CON NUMERO DE REGISTRO 2006435.  SOSTUVO LA TESIS DE JURISPRUDENCIA XVII. J/1 (10a.), DE RUBRO: "AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DEL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. NO ESTÁ LEGITIMADO PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO A NOMBRE DE SU AUTORIZANTE.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 9, TOMO III, AGOSTO DE 2014, PÁGINA 1411, CON NÚMERO DE REGISTRO 2007296.	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
“	“	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 156/2013, RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2013, JUICIO DE AMPARO DIRECTO 457/2014, AMPARO EN REVISIÓN 433/2013 Y 284/2014 Y EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 17/2014:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 34/2014, 35/2014 Y 72/2014:</p>	<p>QUE DIERON ORIGEN A LA TESIS JURISPRUDENCIAL III.2o.c. J/3 (10a.), DE RUBRO: “ABOGADO PATRONO. EL AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ CARECE DE FACULTADES PARA PROMOVER JUICIO DE AMPARO DIRECTO A NOMBRE DEL QUEJOSO.”, PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 6, TOMO II, MAYO DE 2014, PÁGINA 1177, CON NÚMERO DE REGISTRO 2009365</p> <p>QUE DIERON ORIGEN A LA TESIS AISLADA VIII.2o.C.T.1 C (10a.), DE RUBRO: “ABOGADO PATRONO. CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER LA DEMANDA DE AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).”, PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 8, TOMO II, JULIO DE 2014, PÁGINA 968, CON NUMERO DE REGISTRO 2006898.</p>	“

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
284/2015	MINISTRO PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 33/2015;</p> <p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 72/2015;</p> <p>EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 310/2014;</p> <p>EL CRITERIO SUSTENTADO POR EL DÉCIMO TERCERO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 85/2015:</p> <p style="text-align: center;"><i>SIMILAR CRITERIO SOSTUVIERON:</i></p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 366/2014 Y 84/2015, ASÍ COMO EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPARO EN REVISIÓN 389/2014 Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 173/2015.</p>	<p>ESENCIALMENTE DETERMINARON QUE LA FINALIDAD DE LA FIGURA JURÍDICA DE COSA JUZGADA, LA QUE PREVALECE EN TODO FALLO, CONSISTE EN QUE EXISTA CERTEZA RESPECTO DE LAS CUESTIONES RESUELTAS EN LOS LITIGIOS, MEDIANTE LA INVARIABILIDAD DE LO FALLADO EN UNA SENTENCIA EJECUTORIADA Y QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TODA DECISIÓN JUDICIAL, LO CUAL CONSTITUYE UN DERECHO HUMANO CONSISTENTE EN LA SEGURIDAD JURÍDICA, CUENTA HABIDA QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A OBSERVAR LOS DIVERSOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ANTE ELLO, NO ES LEGALMENTE PROCEDENTE QUE EN UN INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS, SE ANALICE LO RELATIVO A LA LEGALIDAD, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD DE DICHOS INTERESES (USURA), YA QUE EN EL FALLO DEFINITIVO EMITIDO EN EL JUICIO DE ORIGEN QUEDARON PRECISADAS LAS BASES PARA LA CUANTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS INTERESES RESPECTIVOS, DECISIÓN QUE RESULTA INALTERABLE, DADO QUE LA SENTENCIA DE FONDO CAUSÓ ESTADO Y, POR ENDE, CONSTITUYE COSA JUZGADA.</p>	JORGE MARIO PARDOL REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
“	“	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 57/2015;</p> <p>Y</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 42/2015:</p>	<p>RESOLVIERON AMPARAR Y PROTEGER AL QUEJOSO RECURRENTE PARA EL EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEJARA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN UNA SENTENCIA INTERLOCUTORIA RELATIVA A UN INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES, AL CONSIDERAR QUE LOS INTERESES MORATORIOS QUE FUERON CONVENIDOS POR LAS PARTES, LAS QUE TUVIERON LA VOLUNTAD DE PACTAR UNA GANANCIA EN FAVOR DEL ACREEDOR; POR ELLO, Y NO OBSTANTE QUE EL MONTO RESULTARA USURARIO, LO JUSTO Y EQUITATIVO ERA REDUCIR LA TASA DE INTERESES, DE ODNDE SE ADVIERTE EL CRITERIO IMPLÍCITO CONSISTNETE EN QUE EN EL AMPARO EN REVISIÓN ES POSIBLE ANALIZAR LO RELATIVO A LA USURA RESPECTO DE LOS INTERESES PACTADOS POR LAS PARTES EN EL JUICIO DE ORIGEN, AUN CUANDO DICHOS INTERESES MORATORIOS SE FIJARON EN UNA SENTENCIA DEFINITIVA QUE YA CAUSÓ ESTADO.</p>	“

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
301/2015	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO EN REVISIÓN 59/2015 Y 79/2015:</p> <p>EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO EN REVISIÓN CIVIL 247/2011, 250/2011 Y 248/2011:</p>	<p>DETERMINÓ QUE TRATÁNDOSE DEL EMPLAZAMIENTO REALIZADO POR CONDUCTO DE UN TERCERO, ES INDISPENSABLE QUE EN LA RAZÓN ACTUARIAL CONSTE EL REQUERIMIENTO EXPRESO DE LA PRESENCIA DE LA PERSONA BUSCADA O QUE SE PREGUNTÓ POR ELLA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LOS ARTÍCULOS 1069 Y 1378 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ COMO LOS DIVERSOS NUMERALES 309, FRACCIÓN I, 310, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, Y 311 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL CÓDIGO MERCANTIL, OBLIGAL AL NOTIFICADOR A CERCORARSE, ENTRE OTROS ASPECTOS, DE QUE EL DEMANDADO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR SEÑALADO COMO DOMICILIO Y QUE AHÍ VIVE, Y LA MANERA EN QUE TUVO CONVICCIÓN DE ELLO.</p> <p>SOSTUVO LA TESIS I.8º.C.308 C (9ª.), DE RUBRO: "EMPLAZAMIENTO REALIZADO CON PERSONA DIVERSA AL BUSCADO. EL REQUISITO DE SOLICITAR LA PRESENCIA DE ÉSTE SE SATISFACE CUANDO EN EL ACTA DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA, SE ASIENTAN FRASES INDICATIVAS DEL REQUERIMIENTO.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO III, TOMO 5, DICIEMBRE DE 2011, PÁG. 3762, REGISTRO 160564.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TEL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.

ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
306/2015	MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 775/2014, 863/2014, 989/2014, 1075/2014 Y 149/2015:</p> <p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 242/2014:</p>	<p>QUE DIERON ORIGEN A LA TESIS JURISPRUDENCIAL XVI.3o.C. J/1 (10a.), DE RUBRO: "USURA. LOS INTERESES MORATORIOS NO LA ACTUALIZAN.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 22, TOMO III, SEPTIEMBRE DE 2015, PÁGINA 1897, CON NÚMERO DE REGISTRO 2009879.</p> <p>SOSTUVO QUE LA USURA SE ACTUALIZA TANTO EN LOS INTERESES ORDINARIOS COMO MORATORIOS, EN VIRTUD DE QUE EL SIMPLE HECHO DE ENTREGAR DINERO EN PRÉSTAMO IMPLICA LA OBTENCIÓN DE UNA GANANCIA, PUES REPRESENTA LAS VENTAJAS QUE EL PRESTAMISTA PUEDE OBTENER POR LA DISPOSICIÓN DE SU DINERO, ES DECIR, GENERA UN INTERÉS ORDINARIO, ASIMISMO, EL PRÉSTAMO TAMBIÉN PUEDE GENERAR INTERESES MORATORIOS DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LA SUMA PRESTADA CONSISTENTE EN LA SANCIÓN QUE SE IMPONE POR LA ENTREGA TARDÍA DEL DINERO.</p>	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
313/2015	JORGE ARGÜERO OCHO.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 283/2013;</p> <p>Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 75/2015</p>	<p>DEL QUE DERIVÓ LA TESIS VII.1o.C.14 C (10a.), DE RUBRO: "INTERÉS JURÍDICO PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. LA FALTA DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, TRAE COMO CONSECUENCIA LA FALTA DE AQUÉL, RESPECTO DEL CÓNYUGE EXTRAÑO AL JUICIO EN DONDE SE ADJUDICÓ EL INMUEBLE A UN ADQUIRENTE DE BUENA FE.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10. ÉPOCA, LIBRO 3, TOMO III, FEBRERO DE 2014, PÁG. 2448, REGISTRO 2005686.</p> <p>DICHOS TRIBUNALES DETERMINARON QUE NO BASTA QUE EL CÓNYUGE ACREDITE LA EXISTENCIA DEL VÍNCULO MATRIMONIAL BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y QUE INDICIARIAMENTE TENGA LA PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE DEL QUE PRETENDE SER LANZADO, PARA TENER POR DEMOSTRADO EL INTERÉS JURÍDICO PARA PROMOVER JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, TODA VEZ QUE SU AFECTACIÓN DEBE ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE Y DEBE PROBARSE QUE EL INMUEBLE SE ENCONTRABA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A FIN DE QUE FUESE OPONIBLE A TERCEROS, YA QUE DE NO SER ASÍ, EL CÓNYUGE TERCERO EXTRAÑO CARECE DE INTERÉS JURÍDICO PARA PROMOVER JUICIO DE AMPARO INDIRECTO Y, POR ENDE, SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO.</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

---CONTINÚA---

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
“	“	EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 369/2008:	SOSTUVO LA TESIS VI.2o.C.654 C, DE RUBRO: “INTERÉS JURÍDICO EN EL JUICIO DE AMPARO. LO TIENE EL CÓNYUGE DE LA DEMANDADA EN UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL SI ACREDITA, ANTES DE TRABARSE EL EMBARGO, LA EXISTENCIA DEL MATRIMONIO CELEBRADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, AUN CUANDO LOS BIENES QUE LA CONFORMAN NO ESTÉN INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).”, VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, 9a. ÉPOCA, TOMO XXIX, MARZO DE 2009, PÁGINA 2802, REGISTRO 167702.	“

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
330/2015	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.	EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 99/2014:  EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 11/2014:	QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA X.3 K (10a.), DE RUBRO: "RECURSO DE QUEJA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN I, INCISO G, DE LA LEY DE AMPARO CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE RECAYÓ AL INCIDENTE PROMOVIDO POR INCUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN. NO QUEDA SIN MATERIA A PESAR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA EN EL JUIC CONSTITUCIONAL.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10a. ÉPOCA, LIBRO 18, TOMO III, MAYO DE 2015, PÁG. 2324, CON NÚMERO DE REGISTRO 2009243.  QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA I.30.C.69 K (10a.), DE RUBRO: "SUSPENSIÓN EN EL AMPARO. SISTEMAS REGULADOS EN LA LEY DE LA MATERIA PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 18, TOMO III, MAYO DE 2015, PÁG. 2389, CON NÚMERO DE REGISTRO 2009071.	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
<b>---CONTINÚA---</b>				

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
“	“	EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 196/2015:	DETERMINÓ QUE DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 206 AL 209 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE AL 3 DE ABRIL DE 2013, SE ADVIERTE QUE LA MATERIA DEL INCIDENTE POR EXCESO O DEFECTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN, CONSISTE EN QUE, POR UN LADO, SE ANALICE SI SE DIÓ CUMPLIMIENTO O NO A LA MEDIDA CAUTELAR OTORGADA, Y POR OTRO, EN CASO DE QUE EL JUZGADOR LO DECLARE FUNDADO, EN LA PROPIA RESOLUCIÓN, DEBERÁ REQUERIR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE CORRESPONDIENTE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES CUMPLA CON LA SUSPENSIÓN, O BIEN, QUE RECTIFIQUE EL ERROR EN QUE HAYA INCURRIDO O LAS DEFICIENCIAS REFERENTES A LAS GARANTÍAS, ADEMÁS DE APERCIBIRLA PARA QUE EN CASO DE NO HACERLO SERÁ DENUNCIADA AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE POR EL DELITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 262 DE DICHO ORDENAMIENTO, DE AHÍ QUE LA DENUNCIA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE NO PUEDE HACERSE SIN QUE PREVIAMENTE SE HAYA DECLARADO FUNDADA LA INCIDENCIA.	“

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
332/2015	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.	<p>EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN 12/2015 Y 13/2015:</p> <p>EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 81/2013, 218/2013, 246/2013, 231/2013 Y 279/2013:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 128/2014, 105/2005, 677/2008, 312/2012, Y 66/2014:</p>	<p>SOSTUVO QUE SI BIEN EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIAPAS NO ESTABLECE CUÁNDO SURTEN EFECTO LAS NOTIFICACIONES PERSONALES, LO CIERTO ES QUE SÍ PERMITE CONCEBIR LA IDEA DE QUE ES EL DÍA EN QUE SE EFECTÚAN, PUES PRECISA QUE LOS TÉRMINOS JUDICIALES EMPIEZAN AL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN.</p> <p>QUE DIERON ORIGEN A LA TESIS JURISPRUDENCIAL XX.2o. J/2 (10a.), DE RUBRO: "NOTIFICACIONES PERSONALES EN EL PROCESO PENAL. EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA SURGEN SUS EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE PRACTIQUEN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ABROGACIÓN PAULATINA).", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 6, TOMO III, MAYO DE 2014, PÁGINA 1805, REGISTRO 200656.</p> <p>QUE DIERON ORIGEN A LA TESIS JURISPRUDENCIAL XX.2o. J/1 (10a.), DE RUBRO: "NOTIFICACIONES CONFORME AL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN ABROGACIÓN PAULATINA. SURTEN EFECTOS EL MISMO DÍA EN QUE SE PRACTICAN.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 10, TOMO III, SEPTIEMBRE DE 2014, PÁGINA 2247, REGISTRO 2007514.</p>	JORGE MARIO PARDOL REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
342/2015	ANA MAGDALENA RUIZ RAMOS.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, ACTUAL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 184/1989:</p> <p>EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, ACTUAL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 593/1997, 594/1997, 920/1997, 921/1997 Y 954/1997:</p> <p style="text-align: center;"><b>---CONTINÚA---</b></p>	<p>EL CUAL DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA, DE RUBRO: "FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS. CÓMPUTO PARA LA PRESCRIPCIÓN.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, OCTAVA ÉPOCA, TOMO XIV, JULIO DE 1994, PÁGINA 590, CON NÚMERO DE REGISTRO 211463.</p> <p>LOS QUE DIERON ORIGEN A LA TESIS JURISPRUDENCIAL VII.P. J/32, DE RUBRO: "PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL. DENUNCIA NO CONSTITUYE UNA ACTUACIÓN IDÓNEA PARA INTERRUMPIRLA.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO VII, JUNIO DE 1998, PÁGINA 538, CON NÚMERO DE REGISTRO 196137.</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
“	“	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 87/2000:</p> <p>EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 723/2014:</p>	<p>EL CUAL DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA NÚMERO VI.1o.P.88 P, DE RUBRO: “DESPOJO, PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN EL DELITO DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).”, VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XII, DICIEMBRE DE 2000, PÁG. 1385, CON NÚMERO DE REGISTRO 190739.</p> <p>DETERMINÓ QUE EL TÉRMINO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN EL DELITO DE FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, COMIENZA A CORRER DESDE QUE EL OFENDIDO O EL MINISTERIO PÚBLICO, TIENEN CONOCIMIENTO DEL DELITO Y SE INTERRUMPE CON LA DENUNCIA DE LA PARTE OFENDIDA.</p>	“

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
344/2015	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.	<p>EL ENTONCES PLENO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, ACTUAL PLENO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 2/2013:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN EN APOYO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 661/2013 (CUADERNO AUXILIAR 818/2013), 968/2013, (CUADERNO AUXILIAR 931/2013) Y 765/2013 (CUADERNO AUXILIAR 809/2013):</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 2/2015:</p> <p style="text-align: center;"><b>---CONTINÚA---</b></p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS JURISPRUDENCIAL POR CONTRADICCIÓN PC.VII. J/1 C (10a.), DE RUBRO: "ABOGADO PATRONO. EL AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ CARECE DE FACULTADES PARA PROMOVER JUICIO DE AMPARO DIRECTO A NOMBRE DEL QUEJOSO.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 6, TOMO II, MAYO DE 2014, PÁGINA 1177, PÁGINA 1177, CON NÚMERO DE REGISTRO 2006435.</p> <p>QUE DIERON ORIGEN A LA TESIS AISLADA (V REGIÓN)2o. 3C (10a.), DE RUBRO: "ABOGADO PATRONO. PARA QUE PUEDA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO A NOMBRE DE SU AUTORIZANTE DEBE TENER CONFERIDA EXPRESAMENTE ESA ATRIBUCIÓN, CONFORME A LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013 (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA).", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 4, TOMO II, MARZO DE 2014, PÁGINA 1497, CON NÚMERO DE REGISTRO 2005832.</p> <p>DEL QUE DERIVÓ LA TESIS VI.2o.C. 59 C (10a.), DE RUBRO: "ABOGADO PATRONO O PROCURADOR JUDICIAL. SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NO SON LAS MISMAS QUE LAS DEL MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 19, TOMO III, JUNIO DE 2015, PÁGINA 1931, REGISTRO 2009497.</p> <p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA VI.2o.C.59 C (10a.) CON NÚMERO DE REGISTRO 2009497</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TEL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
“	“	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO AL RESOLVER LOS JUICIO DE AMPARO DIRECTO 34/2014, 35/2014 Y 72/2014:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 311/2015 Y 423/2015 Y EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 29/2015:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA VIII.2o.C.T.1 C (10a), DE RUBRO: “ABOGADO PATRONO. CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER LA DEMANDA DE AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).”, VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 8, TOMO II, JULIO DE 2014, PÁGINA 968, CON NÚMERO DE REGISTRO 2006898.</p> <p>SOSTUVO QUE EL ABOGADO PATRONO DESIGNADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE PUEBLA, TIENE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER A NOMBRE DE SU MANDANTE JUICIO DE AMPARO, ELLO EN VIRTUD DE QUE NO ES UN MERO AUTORIZADO, SINO UN MANDATARIO O PROCURADOR JUDICIAL CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES A LA FIGURA, EXCEPTO LAS DE: DESISTIR, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, HACER CESIÓN DE BIENES, RECUSAR, RECIBIR PAGOS Y OTROS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA PROPIA LEY, SIENDO ADEMÁS QUE ESTÁ FACULTADO PARA LLEVAR A CABO, SIEMPRE EN BENEFICIO DE QUIEN LO DESIGNE, CUALQUIER ACTO DE NATURALEZA PROCESAL, Y ESTÁ OBLIGADO A PRACTICAR CUANTO SEA NECESARIO PARA LA DEFENSA DE SU PODERDANTE, AJUSTÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES QUE ÉSTE LE HUBIERA DADO Y SI NO LAS TUVIERA, A LO QUE EXIGE LA NATURALEZA E ÍNDOLE DEL LITIGIO.</p>	“

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
353/2015	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 86/2009 Y 166/2009:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 307/2015</p>	<p>LOS CUALES DIERON ORIGEN A LA TESIS AISLADA NÚMERO I.3o.C.797 C, DE RUBRO: "TERCERO EXTRAÑO. INTERÉS JURÍDICO. EL VÍNCULO DEL MATRIMONIO CON EL DEMANDADO DEBE TENERSE COMO CAUSA GENERADORA LEGAL PARA DEFENDER LA POSESIÓN DEL DOMICILIO CONYUGAL, CUANDO ÉSTA ES ANTERIOR A LA RELACIÓN CONTRACTUAL PERSONAL MATERIA DEL JUICIO NATURAL.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXI, ABRIL DE 2010, PÁG. 2817, CON NÚMERO DE REGISTRO 164662.</p> <p>DETERMINÓ QUE EL INTERÉS JURÍDICO DEL CÓNYUGE DEL DEMANDADO, TERCERO EXTRAÑO AL JUICIO, NO PUEDE ACREDITARSE CON EL BIEN INMUEBLE SEÑALADO COMO DOMICILIO CONYUGAL ANTE LA AUTORIDAD REGISTRAL, EN VIRTUD DE QUE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO JURÍDICO DEL MATRIMONIO, POR SÍ SOLO, NO OTORGA A LOS CONSORTES EL DERECHO DE ENTRAR A POSEER EL BIEN RELATIVO.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
354/2015	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 90/2013:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 362/2013:</p> <p>Y EL SOSTENIDO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO 598/2015:</p>	<p>CON LA TESIS AISLADA XXVII.3o. 15 C (10a.), DE RUBRO: "JUICIO ORAL MERCANTIL. ES IMPROCEDENTE EN RELACIÓN CON CRÉDITOS PACTADOS, NOVADOS O REESTRUCTURADOS HASTA ANTES DE LA REFORMA AL CÓDIGO DE COMERCIO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL TRES.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 14, TOMO III, ENERO DE 2015, PÁGINA 1946, CON NÚMERO DE REGISTRO 2008244</p> <p>SUSTENTÓ LA TESIS AISLADA VI.2o.C.35 C (10a.), DE RUBRO: "JUICIO ORAL MERCANTIL. LAS REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL EL 27 DE ENERO DE 2011, NO LE SON APLICABLES CUANDO LA PRETENSIÓN DERIVA DE CRÉDITOS CONTRATADOS CON ANTERIORIDAD A LA REFORMA DE 13 DE JUNIO DE 2003,", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 3 , TOMO III, FEBRERO DE 2014, PÁGINA 2452, CON NÚMERO DE REGISTRO 2005759.</p> <p>DETERMINÓ QUE DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 1055 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SU TRANSITORIO, NO SE ADVIERTE QUE EN DICHA DATA SE HUBIERE IMPLEMENTADO EN LOS JUICIOS MERCANTILES LA PROCEDENCIA DEL JUICIO ORAL, PUES SÓLO ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE CRÉDITOS CON GARANTÍA REAL, EL ACREEDOR PODRÁ EJERCER SUS ACCIONES EN EL JUICIO EJECUTIVO ORDINARIO, ESPECIAL, SUMARIO, SUMARIO HIPOTECARIO O EL QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO A ESTA LEY, A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL O A LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE.</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
355/2015	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN:</p> <p>Y EL SOSTENIDO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 222/2015:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS DE RUBRO: "AUDIENCIA, GARANTÍA DE, CUANDO EL ACTO RECLAMADO NO SE EJECUTA EN PERJUICIO DEL QUEJOSO.", PUBLICADA EN EL SJF, 8VA, ÉPOCA, TOMO XI, JUNIO DE 1993, PÁG. 241, CON NÚMERO DE REGISTRO 216163.</p> <p>DETERMINÓ QUE NO SE LIBERA DE FORMA DEFINITIVA AL DEMANDADO DE LAS PRESTACIONES CONDENADAS EN EL JUICIO DE ORIGEN CUANDO ÉSTAS SE EJECUTAN EN LOS BIENES DEL CODEMANDADO SOLIDARIO, PUES OPERA LA SUBROGACIÓN EN LOS DERECHOS DEL ACREEDOR A FAVOR DEL QUE PAGÓ.</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
359/2015	JOSÉ LUIS COMPÉAN ORDAZ.	<p>EL ACTUAL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO CIRCUITO ENTONCES PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 27/2008:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 334/2011:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA XX.1o.151 P, DE RUBRO: "DELITO COMETIDO POR BODEGUEROS HABILITADOS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO. ES REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL DEMOSTRAR QUE EL ACTA EN LA QUE SE SUSTENTEN LOS HECHOS IMPUTADOS SE ENCUENTRE CERTIFICADA POR EL CONTADOR DEL ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXVIII, SEPTIEMBRE DE 2008, PÁGINA 1252, CON NÚMERO DE REGISTRO 168951.</p> <p>SOSTUVO QUE LA AUSENCIA DE CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR DE ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO EN LAS ACTAS DE INSPECCIÓN QUE INDIQUEN FALTANTES DE BIENES O MERCANCIAS AMPARADAS CON CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, NO CONLLEVA A CONSIDERAR A DICHA PROBANZA COMO ILÍCITA, EN RAZÓN DE QUE TAL EXTREMO PUEDE ACREDITARSE CON ELEMENTOS DE PRUEBA DIVERSOS Y NO SÓLO CON EL ACTA LEVANTADA, YA QUE SI BIEN LA CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR SÍ ES ESENCIAL PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN EJECUTIVA QUE SEÑALA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO, LO CIERTO ES QUE DICHA CERTIFICACIÓN NO ES EXIGIBLE TRATÁNDOSE DE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN PENAL, POR LO QUE LA FALTA DE CERTIFICACIÓN NO ES UN OBSTÁCULO PARA ESTIMAR COMO INDICIO ESA PROBANZA.</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
372/2015	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.	EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 811/1995:  Y EL CRITERIO SOSTENIDO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 292/2015:	CON LA TESIS AISLADA II.1o.C.T.71 C, DE RUBRO: "NULIDAD DE CONTRATO DE MATRIMONIO, CELEBRADO EN PAÍS EXTRANJERO. IMPROCEDENCIA DE SU RECLAMO.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 9ª ÉPOCA, TOMO IV, SEPTIEMBRE DE 1996, PÁG. 679, REGISTRO 201461,  SOSTUVO QUE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMÚN DEL ESTADO DE JALISCO SÍ PUEDEN ANULAR UN ACTO JURÍDICO CELEBRADO BAJO LAS LEYES DE UN ESTADO EXTRANJERO SIN VULNERAR SU SOBERANÍA, PUES LA LEGISLACIÓN LOCAL LOS FACULTA PARA ELLO, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE EL DERECHO EXTRANJERO.	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
15/2016	JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.	<p>EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 825/2015:</p> <p>EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 86/2015:</p>	<p>SOSTUVO QUE NO PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL EN LA QUE SE DESECHÓ LA DEMANDA POR RAZÓN DE COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO, EN VIRTUD DE QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE AMPARO, CORRESPONDE CONOCER A UN JUEZ DE DISTRITO EN VÍA INDIRECTA.</p> <p>EN EL QUE SE DECLARÓ COMPETENTE PARA CONOCER EN VÍA DIRECTA DEL AMPARO PROMOVIDO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EL QUE SE DESECHÓ LA DEMANDA POR RAZÓN DE COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
17/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 519/2014:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 34/2015:</p>	<p>CON LA TESIS AISLADA NÚMERO I.3o.P.3 K (10a.), DE RUBRO: "DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PRESENTADA POR UN QUEJOSO ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD. A FIN DE NO TRANSGREDIR SUS DERECHOS DE DEBIDO PROCESO, ACCESO A UNA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, NO DISCRIMINACIÓN, Y PERMITIRLE EL PLENO GOCE DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA JUDICIAL, EL PLAZO PARA PRESENTARLA DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO COMPLETO DEL ACTO RECLAMADO, AUN CUANDO CUENTE CON REPRESENTACIÓN LEGAL Y SE LE HAYA NOTIFICADO LA SENTENCIA IMPUGNADA A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 18, TOMO III, MAYO DE 2015, PÁGINA 2153, CON NÚMERO DE REGISTRO 2009261.</p> <p>SOSTUVO QUE DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY DE AMPARO SE ADVIERTE QUE EL INICIO DEL CÓMPUTO DEL TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO ES EL DEL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO RECLAMADO, CUANDO EXISTA, Y A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS, Y NO EL DIVERSO QUE EL QUEJOSO ADULTO MAYOR MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, YA QUE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVO A QUE TODAS LAS PERSONAS GOZAN DE LOS DERECHOS QUE ÉSTA ESTABLECE, INDEPENDIEMENTE DE LA EDAD QUE TENGA, NO CONSTITUYE UN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA AÑOS RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO QUE ES DE QUINCE DÍAS CONFORME AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE AMPARO.</p>	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
18/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 85/2015 Y EL EMITIDO POR EL ENTONCES TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO, ACTUAL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 453/2000:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, ACTUAL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 135/99:</p>	<p>DEL QUE DERIVÓ LA TESIS AISLADA V.3o.6 C, DE RUBRO: "CRÉDITO REFACCIONARIO Y DE HABILITACIÓN O AVÍO. LA FALTA DE RATIFICACIÓN DE LOS TESTIGOS NO HACE INEFICAZ EL CONTRATO PARA EJERCER LA VÍA EJECUTIVA.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XIV, OCTUBRE DE 2011, PÁGINA 1105, CON NÚMERO DE REGISTRO 188637.; ASUNTOS EN LOS QUE ESENCIALMENTE SE SOSTUVO QUE CONFORME AL ARTÍCULO 68, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LOS CONTRATOS EN LOS QUE SE HAGAN CONSTAR LOS CRÉDITOS QUE OTORGUEN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, JUNTO CON LOS ESTADOS DE CUENTA CERTIFICADOS POR EL CONTADOR FACULTADO POR LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO ACREEDORA, SERÁN TÍTULOS EJECUTIVOS, SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA NI DE OTRO REQUISITO.</p> <p>CON LA TESIS X.1o.21 C, DE RUBRO: "CONTRATO DE CRÉDITO. PARA SER CONSIDERADO TÍTULO EJECUTIVO, ES NECESARIO QUE CUMPLA CON LAS EXIGENCIAS QUE LA LEY CONTEMPLA.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XI, ENERO DE 2000, PÁGINA 984, REGISTRO 192509.</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.

TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.

ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
40/2016	JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.	<p>EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL NOVENO CIRCUITO, ANTES PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO (PENAL) 347/2015 Y LOS AMPAROS EN REVISIÓN (PENAL) 186/2015 Y 329/2015:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL NOVENO CIRCUITO, ANTES TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN (PENAL) 458/2014:</p>	<p>SOSTUVO QUE CONFORME AL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TRATÁNDOSE DE DELITOS PERSEGUIBLES POR QUERELLA, ÉSTA PUEDE PRESENTARSE POR EL APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO SU MANDATO SEA GENERAL Y CONTENGA CLÁUSULA ESPECIAL, O BIEN, COMPRUEBA QUE CUENTA CON INSTRUCCIONES CONCRETAS PARA FORMULARLA, SIN QUE DEBAN REUNIRSE AMBOS REQUISITOS.</p> <p>SOSTUVO QUE LA LEGITIMACIÓN DEL APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA PARA FORMULAR QUERELLA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEBE ACREDITARSE A TRAVÉS DEL MANDATO CON CLÁUSULA ESPECIAL, ENTENDIDA ÉSTA COMO LA PRECISIÓN DEL CASO PARTICULAR A INCOARSE, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS EN PARTICULAR SOBRE LOS CUALES HA DE VERSAR LA QUERELLA.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
41/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS DIRECTOS 775/2014, 863/2014, 989/2014, 1075/2014 Y 149/2015:</p> <p>EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 757/2015:</p>	<p>SOSTUVO LA TESIS JURISPRUDENCIAL XVI.3o.C. J/1 (10a.), DE RUBRO: "USURA. LOS INTERESES MORATORIOS NO LA ACTUALIZAN.", PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 22, TOMO III, SEPTIEMBRE DE 2015, PÁGINA 1897, CON NÚMERO DE REGISTRO 2009879.</p> <p>SOSTUVO QUE AL NO CONSTREÑIR EL ARTÍCULO 21, APARTADO 3, DE LA CONVENCIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS LA PROHIBICIÓN DE LA USURA AL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS DERIVADOS DE UN PRÉSTAMO, EL JUEZ ESTÁ OBLIGADO A ABORDAR DE OFICIO EL EXAMEN DE LOS CONVENIDOS PARA EL CASO DE MORA, SIN DISTINCIÓN, CUANDO ADVIERTA QUE SON EXCESIVOS, PUES LO QUE LA LEY SANCIONA ES LA USURA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS.</p>	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
47/2016	JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL DE OAXACA.	<p>EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 132/2015</p> <p>EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 731/2013:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 58/2012</p>	<p>EL CUAL DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA NÚMERO XXIII.3 P (10a.), DE RUBRO: "AUDIENCIA DE LA FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN Y DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL HECHO DE QUE SEAN PRECIDIDAS POR JUECES DE CONTROL DISTINTOS NO VULNERA EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 26, TOMO IV, ENERO DE 2016, PÁG. 3160, CON NÚMERO DE REGISTRO 2010942.</p> <p>EL CUAL DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA NÚMERO XIII.P.A.5 P (10a.), DE RUBRO: "INMEDIACIÓN. LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE VINCULACIÓN A PROCESO POR UN JUEZ DE GARANTÍA DISTINTO AL QUE CELEBRÓ LA DE FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN, VIOLA DICHO PRINCIPIO (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL EN EL ESTADO DE OAXACA).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 10, TOMO III, SEPTIEMBRE DE 2014, PÁG. 2433, CON NÚMERO DE REGISTRO 2007482.</p> <p>EL CUAL DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA NÚMERO XVII.2o.P.A.4 P (10a.), DE RUBRO: "AUDIENCIAS DE FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN Y DE VINCULACIÓN A PROCESO. SI NO SE CELEBRAN POR EL MISMO JUEZ DE GARANTÍA, SE VIOLA EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10 ÉPOCA, LIBRO XII, TOMO 3, SEPTIEMBRE DE 2012, PÁG. 1512, CON NÚMERO DE REGISTRO 2001576</p>	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
49/2016	MAGISTRADO DEL OCTAVO TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.	<p>EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, EN APOYO DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LOS MOCHIS, SINALOA, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 963/2014 (CUADERNO AUXILIAR 854/2014):</p> <p>EL PLENO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 1/2013: SIMILAR CRITERIO SOSTUVO EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 141/2015.</p>	<p>SOSTUVO QUE OPERAN LAS REGLAS DE CONCURSO IDEAL DE DELITOS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, CUANDO SE COMENTEN DE MANERA SIMULTÁNEA LOS ILÍCITOS DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO Y POSESIÓN DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA, ELLO EN VIRTUD DE QUE SI BIEN SE ACTUALIZAN DIVERSOS TIPOS PENALES, LO CIERTO ES QUE EXISTE UNA UNIDAD DELICTIVA QUE REVELA SER UN ACTO DE EXTERIORIZACIÓN DE UNA CONDUCTA ÚNICA, YA QUE POR LA FORMA DE SU COMISIÓN Y EL MOMENTO DE SU CONSUMACIÓN SE TRATA DE CONDUCTAS QUE NO PUEDEN DISOCIARSE Y QUE, ADEMÁS, IMPACTAN EN LA PUESTA EN PELIGRO DE MISMO BIEN JURÍDICO TUTELADO, QUE ES LA SEGURIDAD JURÍDICA.</p> <p>SOSTUVO LA TESIS PC.XV.J/1 P (10a.), DE RUBRO: "CONCURSO REAL DE DELITOS. SE ACTUALIZA CUANDO EL ACTIVO COMETE LOS ILÍCITOS CONTRA LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN DE NARCÓTICOS, DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO Y POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, AUN CUANDO SE REALICEN SIMULTÁNEAMENTE.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 11, TOMO II, OCTUBRE DE 2014, PÁG. 1380, REGISTRO 2007741.</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
56/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 387/2009, 78/2012, 111/2012, 239/014 Y 202/2014:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 213/2012;</p> <p style="text-align: center;"><b>--- CONTINÚA---</b></p>	<p>CON LA TESIS DE JURISPRUDENCIA XVII.1o.P.A. J/6 (10a.), DE RUBRO: "PROCEDIMIENTO ABREVIADO. LA DELIMITACIÓN DE LA LITIS EN EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA UNA SENTENCIA DICTADA EN AQUÉL, NO SÓLO ABARCA LOS AGRAVIOS EXPRESADOS, SINO TAMBIÉN EL ACUERDO DE LAS PARTES RESPECTO DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO POR EL JUEZ DE GARANTÍA (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 17, TOMO II, ABRIL DE 2015, PÁG. 1527, CON NÚMERO DE REGISTRO 2008818.</p> <p>CON LA TESIS AISLADA II.2o.P.25 P (10a.), DE RUBRO: "SENTENCIA CONDENATORIA EMITIDA ORALMENTE EN LA AUDIENCIA QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO. AUN CUANDO EL IMPUTADO HAYA ACEPTADO SU PARTICIPACIÓN EN EL HECHO DELICTIVO, AQUÉLLA DEBE FUNDARSE Y MOTIVARSE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA RESOLUCIÓN ESCRITA CUMPLA CON ESA EXIGENCIA CONSTITUCIONAL (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO).", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, LIBRO XXI, TOMO 2, JUNIO DE 2013, PÁG. 1349, CON NÚMERO DE REGISTRO 2003892.</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
“	“	EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 349/2015:	DETERMINÓ QUE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL JUEZ DE CONTROL SOBRE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, UNA VEZ AGOTADO EL RECURSO ORDINARIO, POR TRATARSE DE UN ACTO EN JUICIO CUYOS EFECTOS SON DE EJECUCIÓN IRREPARABLE, AL AFECTAR MATERIALMENTE DERECHOS SUSTANTIVOS TUTELADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO QUE ADEMÁS EL TRIBUNAL DE APELACIÓN NO ESTÁ OBLIGADO A ANALIZAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA RESPONSABILIDAD DEL IMPUTADO, POR TRATARSE DE TEMAS SOBRE LOS QUE VERSÓ EL ACUERDO ENTRE EL FISCAL Y LA DEFENSA.	“

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
62/2016	<p>MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO</p> <p><b>FALLO: 8 DE JUNIO DE 2016.</b></p> <p><b>IMPROCEDENTE.</b></p>	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 43/2013:</p> <p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 384/2015 Y 385/2015:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA XXVII.3o.4 C (10a.), DE RUBRO: "COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA. CUANDO AMBAS PARTES APELAN RESULTA IMPROCEDENTE SU CONDENA CONFORME AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN EN INDEMNIZACIÓN OBLIGATORIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO).", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 6, TOMO III, MAYO DE 2014, PÁGINA 1946, CON NÚMERO DE REGISTRO 2006567.</p> <p>EN LOS QUE SOSTUVO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 89 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, CUANDO TANTO EL ACTOR COMO EL DEMANDADO OBTIENEN, EN PRIMERA INSTANCIA, SENTENCIA PARCIALMENTE FAVORABLE Y AL APELAR AMBOS ESA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA EN SUS TÉRMINOS, SERÁ CONDENADA EN COSTAS DE AMBAS INSTANCIAS, LA PARTE CONTRA LA CUAL HAYAN RECAÍDO DOS SENTENCIAS ADVERSAS, SIEMPRE QUE SEAN CONFORMES DE TODA CONFORMIDAD.</p>	<p>NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ</p>

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
70/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS DIRECTOS 775/2014, 863/2014, 989/2014, 1075/2014 Y 149/2015:</p> <p>EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 457/2015:</p>	<p>QUE DIERON ORIGEN A LA TESIS JURISPRUDENCIAL XVI.3o.C. J/1 (10a.), DE RUBRO: "USURA. LOS INTERESES MORATORIOS NO LA ACTUALIZAN.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 22, TOMO III, SEPTIEMBRE DE 2015, PÁG. 1897, CON NÚMERO DE REGISTRO 2009879.</p> <p>SOSTUVO QUE EL JUZGADOR PUEDE ANALIZAR DE MANERA OFICIOSA LA TASA DE INTERESES MORATORIOS CUANDO CONSIDERA QUE ÉSTOS SON DESPROPORCIONADOS O EXCESIVOS, SIENDO ADEMÁS QUE EL ARTÍCULO 174, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PERMITE A LAS PARTES LA LIBRE CONVENCION DE INTERESES CON LA LIMITANTE DE QUE LOS MISMOS NO SEAN USURARIOS, LO ANTERIOR CON APOYO EN LO RESUELTO POR LA PRIMERA SALA DE LA SCJN AL RESOLVER LA CONTRADICCION DE TESIS 350/2013.</p>	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TEL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
74/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 213/2012:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 143/2015:</p>	<p>SOSTUVO LA TESIS AISLADA II.2º.P.25 P (10ª.), DE RUBRO: "SENTENCIA CONDENATORIA EMITIDA ORALMENTE EN LA AUDIENCIA QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO. AUN CUANDO EL IMPUTADO HAYA ACEPTADO SU PARTICIPACIÓN EN EL HECHO DELICTIVO, AQUÉLLA DEBE FUNDARSE Y MOTIVARSE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA RESOLUCIÓN ESCRITA CUMPLA CON ESA EXIGENCIA CONSTITUCIONAL (NUEVO SISTMEA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO XXI, TOMO 2, JUNIO DE 2013, PÁGINA 1349, CON NÚMERO DE REGISTRO 2003892.</p> <p>SOSTUVO QUE EL PRINCIPIO DE ORALIDAD ES DE APLICACIÓN NETAMENTE INSTRUMENTAL, COMO UNA HERRAMIENTA QUE VIABILIZA EL DESARROLLO DEL PROCESO LATO SENSU, QUE BUSCA LA ATENCIÓN PERSONAL DEL JUEZ PARA CON LAS PARTES Y SU VINCULACIÓN PARA CON LOS HECHOS, PRINCIPALMENTE, EN LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS DESAHOGADAS EN SU PRESENCIA QUE LE PERMITEN EMITIR UNA SENTENCIA JUSTA Y APEGADA A UN CONTEXTO HISTÓRICO MUCHO MÁS FIDEDIGNO.</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
76/2016	HÉCTOR SOTO DOMÍNGUEZ, ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE HES LOGISTICS & CONSULTING, S.A. DE C.V.	<p>EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LA QUEJA 31/2014:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO AL RESOLVER LAS QUEJAS 201/2014 Y 207/2015:</p>	<p>SOSTUVO LA TESIS AISLADA NÚMERO I.7o.C.7 K (10a.), DE RUBRO: "SUSPENSIÓN EN AMPARO DIRECTO. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA GARANTÍA CON BASE EN EL INDICADOR ECONÓMICO TIIIE.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 8, TOMO II, JULIO DE 2004, PÁG. 1310, CON NÚMERO DE REGISTRO 2007045.</p> <p>CON LA TESIS III.2o.C.8 K (10a.), DE RUBRO: "DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN. EL MECANISMO PARA DETERMINAR EL MONTO QUE LOS GARANTICE, DEBE CONSIDERAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE VEINTIOCHO DÍAS, QUE EQUIVALE A UN MES; LA CUANTÍA DEL NEGOCIO Y EL TIEMPO PROBABLE DE DURACIÓN DEL JUICIO CONSTITUCIONAL [INTERPRETACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J.110/2013 (10a.)].", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 17, TOMO II, ABRIL DE 2015, PÁG. 1715, REGISTRO 2008905.</p> <p><b>SIMILAR CRITERIO SOSTUVO EL:</b>  EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 282/2015:</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
85/2016	MAGISTRADO DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 355/2012:</p> <p>EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 21/2015:</p>	<p>CON LA TESIS AISLADA VI.2o.P.11 P (10a.), DE RUBRO: "AGRAVIOS INATENDIBLES EN LA REVISIÓN. LO SON AQUELLOS FORMULADOS POR LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EN SU CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO, CUANDO REPRODUCEN LITERALMENTE LOS ALEGATOS EXPUESTOS ANTE EL JUEZ DE DISTRITO SIN ATACAR DIRECTAMENTE LA SENTENCIA RECURRIDA.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO XVIII, TOMO 3, MARZO DE 2013, PÁGINA 1904, CON NÚMERO DE REGISTRO 2002953.</p> <p>DETERMINÓ QUE A LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO, DEBE DÁRSELE LA OPORTUNIDAD DE SER ESCUCHADO CUANDO ESTÉN DE POR MEDIO SUS INTERESES Y DERECHOS, CON INDEPENDENCIA DE QUE SU COADYUVANCIA NO ESTÉ LEGITIMADA PROCESALMENTE, PORQUE ES PARTE INDEPENDIENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y CON IGUALES PRERROGATIVAS, ADEMÁS DE QUE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES PUEDEN CAUSARLE PERJUICIO EN ALGUNO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES Y AUNQUE LA VÍCTIMA NO INTERPONGA EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE NIEGA LA ORDEN DE APREHENSIÓN CONTRA EL INculpADO Y SÓLO PROMUEVA LA REPRESENTACIÓN SOCIAL, SI AQUÉL FORMULÓ ALEGATOS ANTE LA SALA, ÉSTA DEBE ANALIZARLOS EN ATENCIÓN A UN CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFICIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PUES SI BIEN LA NEGATIVA DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN NO AFECTA DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, AL NO EXISTIR CONDENA ALGUNA, LO CIERTO ES QUE IMPLICA QUE DE FACTO TAL REPARACIÓN OCURRA POR AFECTAR LA PRETENSIÓN.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
86/2016	PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	<p>EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 132/2015:</p> <p>EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 731/2013:</p>	<p>SOSTUVO LA TESIS XXIII.3 P (10a.), DE RUBRO: "AUDIENCIAS DE FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN Y DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL HECHO DE QUE SEAN PRESIDIDAS POR JUECES DE CONTROL DISTINTOS NO VULNERA EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS).", CONSULTABLE EN EL SJF Y SU GACETA, 10a. ÉPOCA, LIBRO 26, TOMO IV, ENERO DE 2016, PÁG. 3160, REGISTRO 2010942.</p> <p>CON LA TESIS XIII.P.A.5 P (10a.), DE RUBRO: "INMEDIACIÓN. LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE VINCULACIÓN A PROCESO POR UN JUEZ DE GARANTÍA DISTINTO AL QUE CEELEBRÓ LA DE FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN, VIOLA DICHO PRINCIPIO (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL EN EL ESTADO DE OAXACA9.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10a. ÉPOCA, LIBRO 10, TOMO III, SEPTIEMBRE DE 2014, PÁG. 2433, REGISTRO 2007482.</p>	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
87/2016	JUEZ DE DISTRITO ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.	EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 724/2012, 811/2012, 6/2013, 423/2013 Y 440/2013:  POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 175/2015	SOSTUVO LA JURISPRUDENCIA XVII.1o.P.A. J/2 (10a.), DE RUBRO: "AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EN SU DICTADO LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO "HECHO ILÍCITO" DEBE LIMITARSE AL ESTUDIO CONCEPTUAL (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA)." PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO XXVI, TOMO 1, NOVIEMBRE DE 2013, PÁG. 757, REGISTRO 2004857; Y AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 22/2010, 110/2010, 147/2010, 267/2010 Y 282/2010, SOSTUVO LA TESIS XVII.1o.P.A. J/25 (9a.), DE RUBRO: "AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EN SU DICTADO NO ES NECESARIO ACREDITAR EL CUERPO DEL DELITO (ELEMENTOS OBJETIVOS, NORMATIVOS Y SUBJETIVOS) Y JUSTIFICAR LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INculpADO, SINO QUE SÓLO DEBE ATENDERSE AL HECHO ILÍCITO Y A LA PROBABILIDAD DE QUE EL INDICIADO LO COMETIÓ O PARTICIPÓ EN SU COMISIÓN (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA)." PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10. ÉPOCA, LIBRO V, TOMO 3, FEBRERO DE 2012, PÁG. 1942, REGISTRO 160330.  SOSTUVO QUE PARA DICTAR UN AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO ES NECESARIO QUE EL JUEZ DE CONTROL CONOZCA CUÁL ES EL DELITO MATERIA DE LA IMPUTACIÓN, LO QUE IMPLICA QUE EFECTÚE UN ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE LA DESCRIPCIÓN TÍPICA DEL HECHO PONIBLE CORRESPONDIENTE, ESTO ES, SUS COMPONENTES OBJETIVOS, NORMATIVOS Y SUBJETIVOS ESPECÍFICOS PREVISTOS EN LA LEY, QUE LE PERMITAN CALIFICAR SI LOS HECHOS QUE EL MINISTERIO PÚBLICO IMPUTA AL ACUSADO SON O NO CONSTITUTIVOS DEL DELITO.	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
96/20016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.	<p>EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 49/2016:</p> <p>EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 157/2013:</p>	<p>SOSTUVO QUE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO DEVIENE IMPROCEDENTE RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN QUE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE JUICIOS, YA QUE ÉSTA NO PRODUCE UNA AFECTACIÓN CIERTA E INMEDIATA EN ALGUNO DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS DEL QUEJOSO CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN ALGÚN TRATADO INTERNACIONAL, TODA VEZ QUE LA ACUMULACIÓN POR SÍ, ES UN ACTO INTRAPROCESAL Y POR LO TANTO NO SE REQUIERE ESPERAR A QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES RINDAN SUS INFORMES PARA ANALIZAR SI SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA.</p> <p>CON LA TESIS XV.5o.2 K (10a.), DE RUBRO: "ACUMULACIÓN DE JUICIOS. LA RESOLUCIÓN QUE LA DECRETA Y QUE SE RECLAMA EN AMPARO INDIRECTO, NO ACTUALIZA UNA CAUSA MANIFIESTA E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIA QUE LLEVE AL DESECHAMIENTO DE LA DEMANDA.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 2, TOMO IV, ENERO DE 2014, PÁG. 2945, REGISTRO 2005328.</p>	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
98/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN.	<p>EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 139/2015</p> <p>EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA EN APOYO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 563/2015 (CUADERNO AUXILIAR 1006/2015)</p>	<p>SOSTUVO QUE PARA EFECTO DE ACREDITAR EL INTERÉS JURÍDICO EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO CONTRA TODO LO ACTUADO EN UN PROCEDIMIENTO DE DESAHUCIO, ADEMÁS DE ACREDITAR LA EXISTENCIA DEL DERECHO DE PROPIEDAD, EL QUEJOSO DEBE DEMOSTRAR LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE, A TRAVÉS DE LA PRUEBA IDÓNEA PARA ELLO, QUE ES LA TESTIMONIAL.</p> <p>DETERMINÓ QUE EL DERECHO DE POSESIÓN DEL BIEN ES INHERENTE AL DERECHO DE PROPIEDAD, LO QUE SE CONOCE COMO POSESIÓN JURÍDICA O CIVIL, LA CUAL ES SUSCEPTIBLE DE PROTECCIÓN MEDIANTE EL JUICIO DE AMPARO, POR LO QUE, A EFECTO DE ACREDITAR EL INTERÉS JURÍDICO, TRATÁNDOSE DE ACTOS RECLAMADOS QUE DERIVEN DE UN JUICIO DE DESHAUCIO, RESPECTO DEL CUAL EL QUEJOSO SE OSTENTE COMO TERCERO EXTRAÑO, ES SUFICIENTE QUE SE DEMUESTRE EL DERECHO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES  
AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
103/2016	JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.	<p>EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 382/2015:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 434/2005:</p> <p style="text-align: center;"><b>---CONTINÚA---</b></p>	<p>SOSTUVO QUE LA ANOTACIÓN REGISTRAL PREVENTIVA DEL JUICIO CIVIL A QUE ESTÁ SUJETO UN INMUEBLE, NO AFECTA EL DERECHO DE PROPIEDAD PUES SÓLO TIENE EFECTOS PUBLICITARIOS, POR LO QUE NO ES NECESARIO FIJAR UNA GARANTÍA A QUIEN SOLICITA DICHA ANOTACIÓN.</p> <p>CON LA TESIS VI.2o.C.480 C, DE RUBRO: "ANOTACIONES MARGINALES. POR REGLA GENERAL NO IMPIDEN O LIMITAN LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL BIEN INMUEBLE EN CUYA PARTIDA REGISTRAL SE INSCRIBEN, YA QUE SU FINALIDAD ES LA DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE TERCEROS EL CARÁCTER LITIGIOSO DE UNA PROPIEDAD.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXIII, ABRIL DE 2006, PÁGINA 971, REGISTRO 175378.</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
“	“	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 208/2015:</p> <p>EL PLENO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 1/2014:</p>	<p>CON LA TESIS VII.1º.C.27 C, DE RUBRO: “ANOTACIÓN REGISTRAL PREVENTIVA DE LA DEMANDA CIVIL DENTRO DEL JUICIO. SE EQUIPARA A UNA PROVIDENCIA PRECAUTORIA Y REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FIANZA PARA RESPNDER POR LOS PROBABLES DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON DICHO ACTO PUEDAN OCACIONARSE A LA CONTRAPARTE DEL SOLICITANTE DE LA MEDIDA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).”, PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10a. ÉPOCA, LIBRO 27, TOMO III, FEBRERO DE 2016, PÁG. 2023, REGISTRO 2011023.</p> <p>CON LA TESIS PC. XXIX.J/1 C (10ª.), DE RUBRO: “ANOTACIÓN REGISTRAL PREVENTIVA DE LA DEMANDA Y DE SU AUTO ADMISORIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. CONSTITUYE UN ACTO DE IMPOSIBLE REPARACIÓN, IMPUGNABLE A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.”, PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 12, TOMO II, NOVIEMBRE DE 2014, PÁG. 1218, REGISTRO 2008038.</p>	“

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
106/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 78/2012:</p> <p>EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 562/2015 (CUADERNO AUXILIAR 1009/2015), EN APOYO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO:</p>	<p>EL CUAL DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA NÚMERO IV.1°.P.6 P (10a.), DE RUBRO: "AMPARO CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA LA NEGATIVA DE ORDEN DE APREHENSIÓN. SI NO SE LIBRÓ POR ACTUALIZARSE UNA CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL DELITO, Y EL EXPEDIENTE SE DEVOLVIÓ AL MINISTERIO PÚBLICO CON MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO DE FONDO EFECTUADO Y NO PARA EL REPLANTEAMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O LA PRÁCTICA DE NUEVAS PRUEBAS, NO SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE AMPARO, VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013 (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO XXIV, TOMO 3, SEPTIEMBRE DE 2013, PÁG. 2440, REGISTRO 2004381.</p> <p>SOSTUVO QUE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA REVOCACIÓN DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN Y EL DICTADO EN SU LUGAR DEL AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR OBEDEZCAN A UN PRONUNCIAMIENTO DE FORMA, ACTUALIZAN EL INTERÉS JURÍDICO DEL OFENDIDO O DE LA VÍCTIMA DEL DELITO PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO, EN LA MEDIDA QUE IMPACTA EN EL DERECHO DE REPARACIÓN DEL DAÑO QUE LE ASISTE PUES AL IGUAL QUE LA NEGATIVA DE LIBRAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN, LA DETERMINACIÓN COMBATIDA HACE NUGATORIO ESE DERECHO FUNDAMENTAL DEL QUEJOSO.</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
108/2016	JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.	<p>EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, ACTUAL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 37/2000:</p> <p>EL ENTONCES TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, ACTUAL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 432/1983:</p> <p>EL ENTONCES TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO, ACTUAL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 72/1993;</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA XII.5º. 1 P, DE RUBRO: "QUERELLA. EL ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE UN TÍTULO DE CRÉDITO ESTÁ FACULTADO PARA FORMULARLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XI, JUNIO DE 2000, PÁG. 191766, CON NÚMERO DE REGISTRO 191766.</p> <p>CON LA TESIS AISLADA DE RUBRO: "ABUSO DE CONFIANZA DEL DEPOSITARIO EN PROCURACIÓN.", PUBLICADA EN EL SJF, SÉPTIMA ÉPOCA, VOLUMEN 175-180, SEXTA PARTE, PÁG. 13, CON NÚMERO DE REGISTRO 249346.</p> <p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA IV.3º. 135 C, DE RUBRO: "QUERELLA, EL ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN CARECE DE FACULTAD PARA FORMULAR LA. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).", VISIBLE EN EL SJF, OCTAVA ÉPOCA, TOMO XIV, DICIEMBRE DE 1994, PÁG. 429, CON NÚMERO DE REGISTRO 209807.</p> <p><b>CRITERIO SIMILAR QUE COMPORTE:</b></p> <p>EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 552/2015.</p>	JORGE MARIO PARDOL REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
109/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 775/2014, 863/2014, 989/2014, 1075/2014 Y 149/2015:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COELGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO AL RESOLVER LOS AMPARO DIRECTOS 35/2016, 34/2016 Y 68/2016:</p>	<p>QUE DIERON ORIGEN A LA TESIS XVI.3o.C J/1, DE RUBRO: "USURA. LOS INTERESES MORATORIOS NO LA ACTUALIZAN.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 22, TOMO III, SEPTIEMBRE DE 2015, PÁG. 1897, CON NÚMERO DE REGISTRO 2009879.</p> <p>DETERMINÓ QUE NO PUEDE LIMITARSE EL ESTUDIO DE LA USURA A LOS INTERESES ORDINARIOS, TODA VEZ QUE AUNQUE LOS INTERESES MORATORIOS SEAN CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA SUMA PRESTADA, SIN QUE SE PUEDA DETERMINAR DE FORMA ANTICIPADA SI EL ACREEDOR HABRÁ DE OBTENER, DE MODO ABUSIVO Y SOBRE LA PROPIEDAD DEL DEUDOR, PROVECHO PROPIO CONSISTENTE EN UN INTERÉS EXCESIVO, LO CIERTO ES QUE RESULTA INCONCUSO QUE EL JUZGADOR SÓLO ESTÁ EN APTITUD DE ANALIZAR EN FORMA OFICIOSA LA USURA EN LOS INTERESES UNA VEZ QUE EL ACREEDOR REALIZA EL RECLAMO EN JUICIO, POR TANTO, SE CONSIDERA QUE LA USURA PUEDE ACTUALIZARSE TANTO EN INTERESES ORDINARIOS COMO MORATORIOS AUN Y CUANDO ÉSTOS DERIVEN DE ORÍGENES DISTINTOS.</p>	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
111/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.	EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 523/2015:  EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO.- 848/2015:	CON LA TESIS AISLADA II.1o.39 C (10a.), DE RUBRO: "USURA. PARA QUE EN VÍA DE AMPARO SE ANALICE LO USUARIO DE LOS INTERESES MORATORIOS OFICIOSAMENTE, CONFORME AL CRITERIO EMITIDO POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA 1a./J.47/2014 (10a.), ES NECESARIO QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE HAYA OMITIDO EL ESTUDIO RELATIVO Y, EN CASO DE QUE LO HAGA, DEBE MEDIAR CONCEPTO DE VIOLACIÓN QUE IMPUGNE LOS RAZONAMIENTOS PLANTEADOS POR ÉSTA.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 28, TOMO II, MARZO DE 2016, PÁG. 1806, DE CON NÚMERO DE REGISTRO 2011277.  SOSTUVO QUE ATENDIENDO AL ARTÍCULO 1º DE LA CPEUM, LA AUTORIDAD RESPONSABLE ESTÁ OBLIGADA A REALIZAR OFICIOSAMENTE EL ANÁLISIS CORRESPNDIENTE A LA USURA RESPECTO DEL INTERÉS MORATORIO PACTADO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
112/2016	RAFAEL ORDORINA SUÁREZ.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 2601/1989:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO ACTUAL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 635/1991:</p> <p style="text-align: center;"><b>--- CONTINÚA ---</b></p>	<p>CON LA TESIS AISLADA DE RUBRO: "DEMANDA DE AMPARO. CONSTITUYE UNA CAUSA DE IMPROCEDENCIA CUANDO NO ES FIRMADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TRATÁNDOSE DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.", PUBLICADA EN EL SJF, OCTAVA ÉPOCA, TOMO III, SEGUNDA PARTE-1, ENERO-JUNIO DE 1989, PÁG. 252, CON NÚMERO DE REGISTRO 228274.</p> <p>CON LA TESIS AISLADA, DE RUBRO: "SOCIEDADES COOPERATIVAS, REPRESENTACIÓN DE LAS.", PUBLICADA EN EL SJF, OCTAVA ÉPOCA, TOMO IX, ENERO DE 1992, PÁG. 259, CON NÚMERO DE REGISTRO 220912.</p>	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
“	“	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO ACTUAL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN (IMPROCEDENCIA) 131/1995:</p> <p>EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DÉCIMA REGIÓN, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 594/2016 (EXPEDIENTE AUXILIAR 960/2015), DICTADO EN APOYO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO; Y EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2015:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA V.1o.6 K, DE RUBRO: “SOCIEDADES COOPERATIVAS. LA REPRESENTACIÓN DE LAS, CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.”, VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO III, JUNIO DE 1996, PÁG. 950, CON NÚMERO DE REGISTRO 202252</p> <p>SOSTUVIERON QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA PUEDE VÁLIDAMENTE OTORGAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O A TERCEROS, PODER PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE, ELLO EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES QUE SON AMPLÍSIMAS PARA DILUCIDAR CUESTIONES QUE TRASTOCAN ASPECTOS MEDULARES DE INTERÉS PARA LA COOPERATIVA, LO QUE IMPLICA QUE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONFERIR PODERES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, PUES AUNQUE EL EJERCICIO DE DICHA FACULTAD NO TIENE LA TRASCENDENCIA QUE REPRESENTAN OTRO TIPO DE ATRIBUCIONES, ELLO NO IMPLICA QUE TAL CUESTIÓN NO REPRESENTE UN INTERÉS PARA LA COOPERATIVA, SOBRE TODO SI ESTÁ EN JUEGO LA DEFENSA DE DIVERSOS INTERESES JURÍDICOS.</p>	“

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
114/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 129/2010:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 960/2015:</p>	<p>DIO ORIGEN A LA TESIS IV.3o.C.45 C, DE RUBRO: "COMRAVENTA MERCANTIL. PARA QUE UNA DE LAS PARTES EXIJA LA RESCISIÓN O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RELATIVO ES NECESARIO QUE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A SU CARGO.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXII, OCTUBRE DE 2010, PÁG. 2916, CON NÚMERO DE REGISTRO 163669.</p> <p>SOSTUVO QUE TRATÁNDOSE DE LA RESCISIÓN DE UN CONTRATO DE COMRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE, ES APLICABLE SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1951 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, QUE ESTABLECE QUE NO TENDRÁ LUGAR LA RESCISIÓN, LO CIERTO ES QUE NO PREVÉ LAS DIRECTRICES QUE LA CONFORMAN, SU DEFINICIÓN NI ELEMENTOS.</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
116/2016	GUSTAVO MONTROYA. MARTÍNEZ	EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 684/2014:  EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 290/2014:	CON LA TESIS AISLADA XVII.13 P (10a), DE RUBRO: "SOBRESEIMIENTO EN LA CAUSA PENAL. LA OMISIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE FORMULAR LA ACUSACIÓN RESPECTIVA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS UNA VEZ CERRADA LA INVESTIGACIÓN , NO ES MOTIVO PARA DECRETARLO (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA)", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 25, TOMO II, DICIEMBRE DE 2015, PÁG. 1311, CON NÚMERO DE REGISTRO 2010718  CON LA TESIS AISLADA VII.2o. T.6 P (10a), DE RUBRO: "CONCLUSIONES ACUSATORIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 289, IN FINE, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ ABROGADO, ES INCONSTITUCIONAL, POR LO QUE SI EL JUEZ COMUNICÓ AL PROCURADOR QUE AQUÉLLAS NO SE PRESENTARON DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTE LAS FORMULE EN IGUAL TÉRMINO, EN EL AMPARO DIRECTO QUE SE PROMUEVA, EN EJERCICIO DEL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO, DEBE ORDENARSE SU INAPLICACIÓN, LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO A FIN DE TENERLAS POR NO PRESENTADAS, EL SOBRESEIMIENTO EN LA CAUSA Y, EN CASO DE QUE EL SENTENCIADO ESTÉ RECLUIDO, SU INMEDIATA LIBERTAD.", PUBLICADA EN EL SJF EL VIERNES 1 DE ABRIL DE 2016, CON NÚMERO DE REGISTRO 2011352.	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTROYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
119/2016	MAGISTRADO DEL OCTAVO TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 314/2015:</p> <p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 381/2015:</p>	<p>SOSTUVO QUE ATENDIENDO AL DICTAMEN PERICIAL DEL ARMA DE FUEGO TIPO CALIBRE .22, SE OBTIENE QUE ES DE AQUELLAS QUE PUEDEN POSEERSE O PORTARSE DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 9º, FRACCIÓN II, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.</p> <p>SOSTUVO QUE ATENDIENDO AL DICTAMEN PERICIAL DEL ARMA DE FUEGO TIPO CALIBRE .22, SE OBTIENE QUE ES DE AQUELLAS QUE PUEDEN POSEERSE O PORTARSE DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 9º, FRACCIÓN II, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO NUMERAL 24 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LO CIERTO ES QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE CONOCE DE LA APELACIÓN DEL EXPEDIENTE EN PROCESO ESTÁ FACULTADO PARA CAMBIAR LA CLASIFICACIÓN DEL ARMA EN CUESTIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, POR LO QUE LA CLASIFICACIÓN CORRECTA DEL ARMA EN CUESTIÓN ES LA QUE PREVÉ LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 9, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 10Y 81 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.,</p>	JORGE MARIO PARDOL REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
124/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.	EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 201/2014:  EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 329/2015.	CON LA TESIS AISLADA I.6o.P.67 P (10a.), DE RUBRO: "IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y ANTECEDENTES PENALES DEL PROCESADO. SI AL DICTARSE EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN, EL JUEZ ORDENA QUE SE RECABEN SIN EXISTIR PETICIÓN EXPRESA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL PLIEGO DE CONSIGNACIÓN, SE VULNERAN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD E IGUALDAD PROCESAL DE LAS PARTES.", VISIBLE EN EL SMF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 19, TOMO III, JUNIO DE 2015, PÁG. 2241, CON NÚMERO DE REGISTRO 2009429.  SOSTUVO QUE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE AL EMITIRSE EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN, EL JUEZ DE DISTRITO ORDENE OFICIOSAMENTE QUE SE RECABEN LA FICHA DE IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS ANTECEDENTES PENALES, DE NINGUNA FORMA ES VIOLATORIO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL DE LAS PARTES, PUESTO QUE ACORDE CON LOS PROPIOS CRITERIOS DE LA SCJN, ÉSTA ÚNICAMENTE CONSTITUYE UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA QUE APORTA ELEMENTOS QUE PUDIERAN ESTIMARSE ÚTILES AL MOMENTO DE INDIVIDUALIZAR LA PENA EN EL CASO DE PRONUNCIARSE UNA SENTENCIA DE CONDENA, MÁXIME QUE CONFORME AL ARTÍCULO 21 DE LA CPEUM, LA IMPOSICIÓN DE PENAS ES PROPIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y NO DEPENDE DE LA VOLUNTAD DEL MP NI DE NINGUNA DE LAS PARTES.	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
125/2016	NORMA LETICIA GALINDO ANAYA Y GABRIEL ALEJANDRO CÁRDENAS ELIZONDO, A TRAVÉS DE SU AUTORIZADO JORGE ALBERTO CARIZALES SANCHEZ.	EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN (IMPROCEDENCIA) 1037/2004:  EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO AL RESOLVER LA QUEJA 157/2013:	QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA III.2o.A.124 A, DE RUBRO: "IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. NO ES MANIFIESTA E INDUDABLE CUANDO SE RECLAMA LA RESOLUCIÓN QUE DECRETÓ LA ACUMULACIÓN DE JUICIOS AGRARIOS POR CONEXDAD.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA 9a. ÉPOCA, TOMO XXI, ABRIL DE 2005, PÁG. 1412, CON NÚMERO DE REGISTRO 178728.  CON LA TESIS XV.5º. 2 K (10ª.), DE RUBRO: "AUMULACIÓN DE JUICIOS. LA RESOLUCIÓN QUE LA DECRETA Y QUE SE RECLAMA EN AMPARO INDIRECTO, NO ACTUALIZA UNA CAUSA MANIFIESTA E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIA QUE LLEVE AL DESECHAMIENTO DE LA DEMANDA.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 2, TOMO IV, ENERO DE 2014, PÁG. 2945, REG. 2005328; <b>SIMILAR CRITERIO SOSTUVO</b> EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER LA QUEJA 135/2015.	JORGE MARIO PARDOS REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
“	“	LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO Y TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS RECURSOS DE QUEJA 230/2015 Y 202/2014, ESTE ULTIMO DEL QUE DERIVÓ LA TESIS:	I.3o:C.202 C (10a.), DE RUBRO: “AMPARO INDIRECTO. EL AUTO POR EL QUE UN JUEZ DEL FUERO COMÚN ORDENA LA ACUMULACIÓN DE UN JUICIO MERCANTIL TRAMITADO EN EL FUERO FEDERAL, NO CONSTITUYE UN ACTO CUYOS EFECTOS SEAN DE EJECUCIÓN IRREPARABLE, QUE HAGA PROCEDENTE AQUÉL.” PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 20, TOMO II, JULIO DE 2015, PÁG. 1653, REGISTRO 2009616.	“

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
126/2016	JORGE ALBERTO CARRIZALES SÁNCHEZ.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO ACTUAL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 84/1997:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 672/2014:</p>	<p>CON LA TESIS AISLADA XXI.1o.71 C, DE RUBRO: "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. EL CELEBRADO EN FORMA VERBAL ES SUSCEPTIBLE DE ACREDITARSE CON OTRAS PRUEBAS, EN SUSTITUCIÓN DE LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO (ARTÍCULO 612 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO).", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO V, MAYO DE 1997, PÁGINA 612, CON NÚMERO DE REGISTRO 198802.</p> <p>DETERMINÓ QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIERA DE LAS ACCIONES RELATIVAS AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL ACTOR DEBE EXHIBIR CON SU DEMANDA, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE.</p>	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
132/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL	EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS INCIDENTES DE SUSPENSIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN 281/2013, 78/2014, 116/2014, 11/2015, 20/2015:  EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO EN REVISIÓN 43/2016	CON LA TESIS JURISPRUDENCIAL NÚMERO I.8o.C. J/1 (10a.), DE RUBRO: "GARANTÍA PARA QUE SURTA EFECTOS LA SUSPENSIÓN. FORMA DE CALCULARLA CON BASE EN LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 17, TOMO II, ABRIL DE 2015, PÁG. 1497, CON NÚMERO DE REGISTRO 2008816.  SOSTUVO QUE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO (TIE), COMO PARÁMETRO MENSUAL, VEINTIOCHO DÍAS, NO DEBE ANUALIZARSE DIVIDIÉNDOSE ENTRE DOCE MESES PARA OBTENER SU MONTO MENSUAL, POR EL CONTRARIO AL HABER SIDO CALCULADA PARA UN PLAZO DE VEINTIOCHO DÍAS, DEBE ENTENDERSE CALCULADO DE MANERA MENSUAL Y SERÁ DICHA TASA LA QUE SE APLICARÁ AL MONTO DE LA CONDENA LÍQUIDA Y POSTERIORMENTE SE MULTIPLICARÁ POR EL NÚMERO DE MESES QUE SE ESTIMA TARDARÁ EN RESOLVERSE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
133/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, ANTES TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO.- 156/2015 ANTES AD.-921/2015:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 636/2015 Y 661/2015;</p>	<p>SOSTUVO QUE LA FALTA DE RATIFICACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL OFRECIDO EN LA ETAPA DE AVERIGUACIÓN PREVIA TIENE COMO CONSECUENCIA LA DECLARACIÓN DE NULIDAD Y POR TANTO, SU EXCLUSIÓN VALORATIVA EN EL PROCESO, LO QUE NO SUCEDE EN LAS DIVERSAS ETAPAS DE PREINSTRUCCIÓN, PRIMERA INSTANCIA E INCLUSO HASTA EN LA SEGUNDA ETAPA, EN LAS QUE SU RATIFICACIÓN DA LUGAR A LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO.</p> <p>SOSTUVO QUE SI BIEN LA FALTA DE RATIFICACIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES OFRECIDOS EN LA ETAPA DE AVERIGUACIÓN PREVIA CONSTITUYEN UN VICIO FORMAL, LO CIERTO ES QUE NO DEBEN SER EXCLUIDOS DEL ANÁLISIS PROBATORIO CORRESPONDIENTE, SINO QUE AMERITAN SER SUBSANADOS PARA RESTAURAR LA IGUALDAD PROCESAL ENTRE LAS PARTES DEL JUICIO, ESTO ES, BASTA QUE SE ORDENE LA RATIFICACIÓN PARA QUE EL VICIO FORMAL DESAPAREZCA Y PUEDA SER VALORADO POR EL JUZGADOR.</p> <p><b>CRITERIO QUE COMPARTE EL:</b>  EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 678/2015:</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
136/2016	MAGISTRADO TITULAR DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 216/2015:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 293/2015:</p>	<p>SOSTUVO QUE EL TRIBUNAL UNITARIO AL HACER SUYOS LOS ARGUMENTOS DE LA APELACIÓN RESPECTO A LA ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO Y PROBABLE RESPONSABILIDAD SIN HACER CONSIDERACIONES PROPIAS RESPECTO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN, NO CUMPLE CON LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 16 DE LA CPEUM, TODA VEZ QUE SE REQUIERE UN ESTUDIO OFICIOSO EN VIRTUD DE LA SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA QUE OPERA A FAVOR DEL RECURRENTE.</p> <p>SOSTUVO QUE NO SE TRANSGREDE LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA CPEUM, CUANDO EL TRIBUNAL UNITARIO HACE SUYAS LAS CONSIDERACIONES DE LA RESPONSABLE RESPECTO A LA ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO Y PROBABLE RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DE QUE AL CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LA SENTENCIA DE PRIMER GRADO Y EL TRIBUNAL COLEGIADO AL VERIFICARLA, SE ESTIMA QUE SÍ SE RAZONÓ SOBRE TALES ASPECTOS.</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
147/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO, AL RESOLVER EL CONFLICTO COMPETENCIAL CIVIL 11/2015:</p> <p>EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 178/2012:</p>	<p>SOSTUVO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE AMPARO, CUANDO SE RECLAMA LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO A UN JUICIO TRAMITADO ANTE UN JUEZ DE DISTRITO, ASÍ COMO LA SENTENCIA EMITIDA POR UN TRIBUNAL UNITARIO DE CIRCUITO, LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LA ILEGALIDAD DEL LLAMAMIENTO A JUICIO ES OTRO JUEZ DE DISTRITO, ELLO EN VIRTUD DE QUE EL ANÁLISIS DEL EMPLAZAMIENTO ES DE ESTUDIO PREFERENTE.</p> <p>SOSTUVO LA TESIS I.5o.C.14 C (10a.), DE RUBRO: "COMPETENCIA PARA CONOCER DEL AMPARO INDIRECTO PROMOVIDO POR TERCEROS EXTRAÑOS. CUANDO SE RECLAME LA SENTENCIA DEFINITIVA DE SEGUNDA INSTANCIA DICTADA POR UN TRIBUNAL UNITARIO DE CIRCUITO, QUE CONFIRMÓ LA DE PRIMER GRADO NO IMPIDE QUE CORRESPONDA A OTRO ÓRGANO JURISDICCIONAL DE LA MISMA NATURALEZA.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10a. ÉPOCA, LIBRO XVIII, TOMO 3, MARZO DE 2013, PÁG. 1928, REGISTRO 2002993.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
148/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO ANTES CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 81/2013, 218/2013, 246/2013, 231/2013 Y 279/2013:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN.-425/2015</p>	<p>QUE DIERON ORIGEN A LA JURISPRUDENCIA VII.4o.P.T. J/2 (10a.), DE RUBRO: "NOTIFICACIONES PERSONALES EN EL PROCESO PENAL. EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA SURTEN SUS EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE PRACTIQUEN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ), EN ABROGACIÓN PAULATINA.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 6, TOMO III, MAYO DE 2014, PÁGINA 1805, CON NÚMERO DE REGISTRO 2006561.</p> <p>SOSTUVO QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, LOS TÉRMINOS SON IMPRORRROGABLES Y EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, ELLO EN VIRTUD DE QUE EL CITADO PRECEPTO ES CLARO EN TAL ASPECTO Y DONDE LA NORMA ES PRECISA, DEBE ESTARSE A SU LITERALIDAD E INTERPRETACIÓN GRAMATICAL.</p>	JORGE MARIO PARDOL REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
150/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.	<p>EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 31/2016:</p> <p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 775/2014, 863/2014, 989/2014, 1075/2014 Y 149/2015:</p>	<p>SOSTUVO QUE EL INTERÉS MORATORIO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE UNA SUMA PRESTADA, SÍ ES FACTIBLE DE ACTUALIZAR LA FIGURA DE LA USURA Y, POR ENDE, SI EN UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL SE OPONE LA EXCEPCIÓN CORRESPONDIENTE, O DE OFICIO SE INVOCA Y SE DECLARA QUE EL INTERÉS MORATORIO PACTADO EN UN TÍTULO DE CRÉDITO ES USURARIO DEBIDO A LA DESPROPORCIONALIDAD DE LA TASA FIJADA QUE HACE FUNDADAMENTE CREER QUE SE HA ABUSADO DEL APURO PECUNIARIO, DE LA INEXPERIENCIA O DE LA IGNORANCIA DEL DEUDOR PROVOCANDO UNA LESIÓN AL PACTAR EL TÍTULO DE CRÉDITO, TAL COMO LO HA RESUELTO EL MÁXIMO TRIBUNAL DEL PAÍS, LO PROCEDENTE ES SU REDUCCIÓN EQITATIVA Y PROPORCIONAL.</p> <p>SOSTUVO LA TESIS XVI.3o.C.J/1 (10a.), DE RUBRO: "USURA. LOS INTERESES MORATORIOS NO LA ACTUALIZAN.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 22, TOMO III, SEPTIEMBRE DE 2015, PÁG. 1897, REGISTRO 2009879.</p>	JORGE MARIO PARDOL REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
152/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 393/2014:</p> <p>EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 900/2015:</p>	<p>SOSTUVO LA TESIS AISLADA XXVII.3o.19 C (10a.), DE RUBRO: "TASA DE INTERÉS EFECTIVA PROMEDIO PONDERADA (TEPP). AL SER UN INDICADOR ECONÓMICO QUE EL BANCO DE MÉXICO ESTABLECE PARA LAS TARJETAS DE CRÉDITO, NO PUEDE SERVIR PARA REDUCIR INTERESES USURARIOS PACTADOS POR LAS PARTES EN UN TÍTULO DE CRÉDITO, EN VIRTUD DE QUE NO SE SUSTENTA EN ELEMENTOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, TOMO III, MARZO DE 2015, PÁG. 2529, REGISTRO 2008631.</p> <p>SOSTUVO QUE ES CORRECTA LA APLICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS PROMEDIO PONDERADA (TIPP), A LOS INTERESES MORATORIOS PACTADOS POR LAS PARTES, YA QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN ELEMENTOS OBJETIVOS AL REPRESENTAR LOS PORCENTAJES QUE PERIBEN EN PROMEDIO LOS BANCOS POR EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A PARTICULARES Y PRESUMIRSE QUE LA NATURALEZA DEL PRÉSTAMO QUE SE OTORGA POR MEDIO DE UN PAGARÉ, ES COMPARABLE A UN CRÉDITO OTORGADO A TRAVÉS DE UNA TARJETA BANCARIA.</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
156/2016	NICANDRO BARRERA MEDRANO.	EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 28/2013:  EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 255/2015:	QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA VI.2o.P 14.P (10a.), DE RUBRO: "ORDEN DE APREHENSIÓN. AL CONSTITUIR UN ACTO DICTADO DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO QUE AFECTA LA LIBERTAD PERSONAL, LA DEMANDA DE AMPARO EN SU CONTRA PUEDE PROMOVERSE EN CUALQUIER TIEMPO.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO XXIII, TOMO 3, AGOSTO DE 2013, PÁGINA 1688, CON NÚMERO DE REGISTRO 2004269.  SOSTUVO QUE EL PLAZO PARA INSTAR EL JUICIO DE GARANTÍAS EN CONTRA DE UNA ORDEN DE APREHENSIÓN, ES EL GENÉRICO DE QUINCE DÍAS QUE ESTABLECE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE AMPARO, ELLO EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCUENTRA PREVISTO EN NINGUNA DE LAS HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN QUE ESTABLECEN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV, DEL REFERIDO ARTÍCULO.	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
159/2016	JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN CANCÚN, QUINTANA ROO, ACTUAL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 62/2010:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER LA RECLAMACIÓN 7/2000, EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 302/2001, EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 30/2002; EL AMPARO EN REVISIÓN 164/2002 Y EL AMPARO EN REVISIÓN 544/2010</p> <p>:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN (IMPROCEDENCIA) 277/2011:</p> <p style="text-align: center;"><b>---CONTINÚA---</b></p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA XXVII.1o. (VIII REGIÓN) 1 P, DE RUBRO: "NOTIFICACIONES EN MATERIA PENAL. SURTEN EFECTOS EL MISMO DÍA EN QUE SE PRACTICAN (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CAMPECHE).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXIV, AGOSTO DE 2011, PÁG. 1384, REGISTRO 161259.</p> <p>QUE DIERON ORIGEN A LA JURISPRUDENCIA VI.1o. P J/56, DE RUBRO: "NOTIFICACIONES EN MATERIA PENAL. SURTEN EFECTOS EL MISMO DÍA EN QUE SE PRACTICAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXIV, SEPTIEMBRE DE 2011, PÁG. 2018, CON NÚMERO DE REGISTRO 161037.</p> <p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA III.2º. P.278 P (9a.), DE RUBRO: "DEMANDA DE AMPARO. TRATÁNDOSE DEL PROCESO PENAL FEDERAL. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA COMPUTAR EL TÉRMINO DE SU INTERPOSICIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE AMPARO, CUANDO LA NOTIFICACIÓN HAYA SURTIDO EFECTOS, CONFORME A LA LEY DEL ACTO RECLAMADO.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO IV, TOMO 5, ENERO DE 2012, PÁGINA 4331, CON NÚMERO DE REGISTRO 160419.</p>	JORGE MARIO PARDOL REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
“	“	<p>EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, AL AMPARO EN REVISIÓN 473/2014,</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGIÓN, CON CANCÚN, QUINTANA ROO EN APOYO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER 462/2015 (CUADERNO AUXILIAR 1002/2015):</p> <p>EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 47/2015:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA XXXI.4 P (10a), DE RUBRO: “NOTIFICACIONES EN EL PROCESO PENAL. ARMONIZADO EL PRINCIPIO PRO PERSONA CON EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y EN ATENCIÓN AL MAYOR BENEFICIO DE LAS PARTES, AQUÉLLAS SURTEN EFECTOS EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE PRACTIQUEN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE).”, PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 26, TOMO IV, ENERO DE 2016, PÁGINA 3367, CON NÚMERO DE REGISTRO 2010780.</p> <p>CON LA TESIS (VIII REGIÓN) 2º. 5 P, DE RUBRO: “NOTIFICACIONES EN MATERIA PENAL. EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA, SURTEN SUS EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE PRACTIQUEN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ABROGACIÓN PAULATINA).”, PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 26, TOMO IV, ENERO DE 2016, PÁG. 3368, REGISTRO 2010905.</p> <p>SOSTUVO QUE CUANDO EL CÓDIGO LOCAL NO ESTABLEXCA EXPRESAMENTE EL DÍA EN QUE SURTEN EFECTOS LAS NOTIFICACIONES EN EL PROCESO PENAL, EN ATENCIÓN AL MAYOR BENEFICIO DE LAS PARTES, DEBE ENTENDERSE QUE AQUÉLLAS SURTEN EFECTOS EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE PRACTIQUEN, PUES SÓLO ASÍ EL JUSTICIABLE CONTARÁ CON UN DÍA MÁS PARA ACCEDER A LA JURISDICCIÓN.</p>	“

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TEL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
165/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.	EL PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 7/2014:  EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 76/2016:	QUE DIO ORIGEN A LA JURISPRUDENCIA PC.I.C. J/10 C (10a), DE RUBRO: "AMPARO CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL JUICIO ORAL MERCANTIL. INICIO DEL PLAZO PARA SU PROMOCIÓN.2, PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 14, TOMO II, ENERO DE 2015, PÁG. 1019, CON NÚMERO DE REGISTRO 2008269  QUE DIO ORIGEN A LAS TESIS AISLADAS XXVII. 3o. 38 C Y XXVII.3o. 39 C, DE RUBROS: "JUICIOS ORALES MERCANTILES. EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS DE INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD Y ORALIDAD (CÓDIGO DE COMERCIO); Y "AMPARO CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL MERCANTIL. CÓMPUTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA (INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1,390 BIS Y 1,390 BIS 22 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)."PENDIENTES DE PUBLICACIÓN.	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
175/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA.	<p>EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 366/2015:</p> <p>EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON APOYO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 42/2016 CUADERNO AUXILIAR 145/2016:</p>	<p>SOSTUVO QUE SI EN EL PAGARÉ FUNDATORIO SE ESTABLECE COMO FECHA DE VENCIMIENTO SÓLO UN MES Y AÑO DETERMINADO, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO PAGADERO A "DÍA FIJO", PORQUE SI BIEN CONTIENE DICHS DATOS, NO PRECISA EL DÍA; ASIMISMO, TAMPOCO ES FACTIBLE ESTIMARLO A "CIERTO TIEMPO FECHA" PORQUE ES NECESARIO QUE SE INDIQUE CUÁL ES EL PLAZO DE VENCIMIENTO Y A PARTIR DE QUÉ DÍA, MES Y AÑO COMENZARÍA A CONTABILIZARSE, POR LO QUE DICHO DOCUMENTO CARECE DE FECHA DE VENCIMIENTO DE AHÍ QUE ES PAGADERO "A LA VISTA".</p> <p>SOSTUVO QUE UN PAGARÉ EN EL QUE SÓLO SE ESTABLECE COMO FECHA DE VENCIMIENTO UN MES Y AÑO DETERMINADO, ES PAGADERO A "CIERTO TIEMPO FECHA", YA CON ESA DATA QUEDAN SATISFECHAS LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONSIDERARLO COMO TAL, ESTO ES, EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO DE PAGO Y LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN A PARTIR DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ EL MISMO, QUEDANDO EN EL PARTICULAR EL PLAZO DE PAGO EN FORMA IMPLÍCITA, ESTABLECIDO A TRES AÑOS OCHO MESES POSTERIORES A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN.</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
181/2016	ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL VIGÉSIMO CIRCUITO AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 4/2015, 111/2015, 142/2015, 46/2015 Y 219/2015:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 82/2009:</p>	<p>QUE DIERON ORIGEN A LA TESIS JURISPRUDENCIAL XX.1o.P.C. J/1 (10a.), DE RUBRO: "FICHA SIGNALÉTICA. SI SE OTORGÓ AL SENTENCIADO EL AMPARO Y EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA CORRESPONDIENTE, LA AUTORIDAD RESPONSABLE TIENE QUE EMITIR SENTENCIA ABSOLUTORIA A SU FAVOR, DE OFICIO Y SIN MAYOR TRÁMITE, DEBE ORDENAR LA CANCELACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE AQUÉLLA (INTERPRETACIÓN EXTENSIVA Y SISTEMÁTICA DEL ARTÍCULO 304, PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS ABROGADO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 77, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE AMPARO).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 29, TOMO II, ABRIL DE 2016, PÁG. 2045, CON NÚMERO DE REGISTRO 2011407.</p> <p>CON LA TESIS III.2o.P. 221 P, DE RUBRO: "IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. EFECTOS DEL AMPARO CUANDO EL ACTO RECLAMADO CONSISTE EN LA FICHA SIGNALÉTICA OBTENIDA A PESAR DE LA EXISTENCIA DE UN AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR A FAVOR DEL QUEJOSO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXX, OCTUBRE DE 2009, PÁG. 1566, REGISTRO 166147.</p>	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
189/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.	<p>EL PLENO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 10/2014:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL A.R. 386/2015:</p>	<p>SOSTUVO LA TESIS PC.XCIII J/15 P (10a.), DE RUBRO: "AMPARO INDIRECTO EN MATERIA PENAL. EFECTOS DE LA SENTENCIA QE SE CONCEDE POR CONSIDERAR QUE CON LA LECTURA DE LAS CONSTANCIAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, AL FORMULAR LA IMPUTACIÓN, SE INFRINGE EL PRINCIPIO DE ORALIDAD.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 30, TOMO III, MAYO DE 2016, PÁGINA 1571, REGISTRO 2011698.</p> <p>CON LA TESIS XVII.1o. P.A.26 P (10a.), DE RUBRO: "AUDIENCIAS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL. DEBEN DESARROLLARSE SIN FORMULISMOS ORALES Y CON LA RAZONABILIDAD DE LOS ARGUMENTOS, SINTETIZADOS Y EXPUESTOS DE MANERA ÁGIL Y FLUIDA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 30, TOMO IV, MAYO DE 206, PÁGINA 2747, REGISTRO 2011623.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
193/2016	ELICEO ZAPIEN CISNEROS Y OTRA.	<p>EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 651/2011:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 413/2014:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS I.5o.C.1 C (10a.), DE RUBRO: MANDATO. ES NECESARIO ESTABLECER LA CLÁUSULA DE IRREVOCABILIDAD EN EL DOCUMENTO QUE CON TAL CARÁCTER SE OTORGUE." PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO VIII, TOMO 2, MAYO DE 2012, PÁG. 20167, CON NÚMERO DE REGISTRO 2000844.</p> <p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS II.1º.29 C (10ª.), DE RUBRO: "MANDATO. NO PUEDE DES VIPJUARSE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO BILATERAL O DE LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA CON ANTERIORIDAD, POR EL HECHO DE QUE NO SE PLASME LA CLÁUSULA DE IRREVOCABILIDAD EN EL DOCUMENTO QUE LO CONTIENE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 19, TOMO III, JUNIO DE 2015, PÁG. 2311, CON NÚMERO DE REGISTRO 2009322.</p>	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
199/2016	JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 167/2011:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 302/2010 Y 304/2010</p> <p>EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 154/2015 Y EL AMPARO EN REVISIÓN 1234/2012</p>	<p>CON LAS TESIS AISLADAS II.2o.P.10 P (10a.) Y II.2o.P.9 P (10a.), DE RUBROS: "PRUEBAS DOCUMENTALES EN LA AUDIENCIA INTERMEDIA. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE LAS DESECHA O ADMITE ES IMPROCEDENTE EL AMPARO INDIRECTO, PUES NO CONSTITUYE UN ACTO DE EJECUCIÓN IRREPARABLE (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO)." Y "SISTEMA PENAL ACUSATORIO. ES INFUNDADO EL ARGUMENTO DE QUE AL TRATARSE DE AQUÉL, SEA MEDIANTE EL AMPARO INDIRECTO QUE DEBA ANALIZARSE EL DESECHAMIENTO O ADMISIÓN DE PRUEBAS, SI LAS REGLAS DE PROCEDENCIA DEL AMPARO SON LAS MISMAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).", PUBLICADAS EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO VII, TOMO 2, ABRIL DE 2012, PÁGS. 1891 Y 1968, REGISTROS 2000637 Y 2000673, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>CON LA TESIS AISLADA XVII.1o.P.A.74 P, DE RUBRO: "AUDIENCIA INTERMEDIA. LAS PRUEBAS Y LOS ACONTECIMIENTOS MATERIA DE DICHA DILIGENCIA SON IMPUGNABLES EN AMPARO INDIRECTO, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN UNA EJECUCIÓN IRREPARABLE (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA).", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXIII, MAYO DE 2011, PÁG. 1035, REGISTRO 162214.</p> <p>CON LA TESIS AISLADA XVII.32 P, DE RUBRO: "PRUEBAS EN AUDIENCIA INTERMEDIA. SU EXCLUSIÓN POR EL JUEZ DE GARANTÍA CONSTITUYE UN ACTO DE EJECUCIÓN IRREPARABLE CONTRA EL QUE PROCEDE JUICIO DE AMPARO INDIRECTO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXIV, SEPTIEMBRE DE 2011, PÁG. 2188, REGISTRO 161019</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES  
AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
204/2016	MARTÍN HOMERO APODACA FERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CENTRO CAMBIARIO OPERADORA NEGRETE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES CASA DE CAMBIO NEGRETE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.	<p>EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 237/2015:</p> <p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 288/2014:</p>	<p>ASUNTO EN EL QUE DETERMINÓ QUE NO RESULTA DABLE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE SENTENCIA RELATIVA A LA VISTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON EL DELITO DE FALSEDAD DE DOCUMENTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO, DADO QUE AQUÉLLA NO ES AJENA A LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL JUICIO, TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE AMPARO, ÉSTA SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN AUTOS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO, EL CUAL POR DISPOSICIÓN DE LEY FIGURA COMO PARTE Y, POR ENDE, TIENE CONOCIMIENTO DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LOS AUTOS.</p> <p>SOSTUVO LA TESIS I.3a.C.87 K (10a.), DE RUBRO: "VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL. SI DE LAS ACTUACIONES DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO SE ADVIERTE LA REALIZACIÓN DE ALGUNA DE LAS CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE DELITO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 261 DE LA LEY DE LA MATERIA, VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBE LLEVARLA A CABO.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 21, TOMO III, AGOSTO DE 2015, PÁG. 2645, REG. 2009720.</p>	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
206/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 238/2014:</p> <p>EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 839/2015:</p> <p style="text-align: center;"><b>---CONTINÚA---</b></p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA I.3o.C.152 C (10a.), DE RUBRO: "TÍTULO EJECUTIVO. EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, SOBRE LA NOTORIA ALTERACIÓN DE FIRMA DE UN CHEQUE NO PUEDE TENER ESA NATURALEZA (REFORMA AL ARTÍCULO 68 BIS DE LA LEY RELATIVA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 2014)." PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 14, TOMO III, ENERO DE 2015, PÁG. 2073, CON NÚMERO DE REGISTRO 2008301. <b>CRITERIO QUE COMPARTE</b> EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 758/2015.</p> <p>SOSTUVO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE EL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REFERENCIA, EN EL QUE CONSIGNE LA OBJECCIÓN DE PAGO DE UN CHEQUE, CONSTITUYE UN TÍTULO EJECUTIVO.</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
“	“	EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 735/2015	<p>SOSTUVO QUE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN EL QUE CONSIGNA LA OBJECCIÓN DE PAGO DE UN CHEQUE, NO CONSTITUYE UN TÍTULO EJECUTIVO, SINO UNA PRUEBA PRECONSTITUIDA, YA QUE SU EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE DEBAN TENERSE POR CIERTAS LAS CONCLUSIONES DE LA CITADA COMISIÓN, PUESTO QUE CONFORME AL ARTÍCULO 68 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE EL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARA QUE TRAIGA APAREJADA EJECUCIÓN DEBE CONSIGNAR UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL INCUMPLIDA, CIERTA EXIGIBLE Y LÍQUIDA.</p> <p><b>CRITERIO QUE COMPARTE</b> EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL VIGÉSIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 54/2016.</p>	“

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
211/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DÉCIMA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN SALTILLO COAHUILA	<p>SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 350/2008:</p> <p>TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DÉCIMA REGIÓN, , AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN PENAL 17072016 (CUADERNO AUXILIAR 415/2016) DICTADO EN APOYO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO:</p>	<p>SOSTUVO LA TESIS I.2o.P.167 P, DE RUBRO: "VIOLACIÓN DELITO DE. SE ACTUALIZA AUN CUANDO LA PENETRACIÓN LA REALICE LA VÍCTIMA.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 9ª. ÉPOCA, TOMO XXIX, FEBRERO DE 2009, PÁG. 2056, REGSTRO 167812, EN LA QUE SE SOSTUVO QUE EL ARTÍCULO 174, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL D.F., DEFINE POR CÓPULA, LA INTRODUCCIÓN DEL PENE EN EL CUERPO HUMANO POR VÍA VAGINAL, ANAL O BUCAL, ESOT ES, NO EXIGE QUE TAL INTRODUCCIÓN DEBA SER NECESARIAMENTE EN EL CUERPO DE LA VÍCTIMA, POR LO QUE PUEDE CONFIGURARSE INDISTINTAMENTE CUANDO EL ACTIVO PENETRA AL PASIVO O BIEN OBLIGA A ÉSTE A QUE LO HAGA, PUES EN AMBOS CASOS EXISTE ACCESO CARNAL Y SE VIOLA EL BIEN JURÍDICO TUTELADO POR LA NORMA PENAL, COMO ES LA LIBERTAD SEXUAL, LA SEGURIDAD SEXUAL Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL, ESTOS ÚLTIMOS TRATÁNDOSE DE MENORES DE EDAD.</p> <p>SOSTUVO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, NO SE ACTUALIZA EL DELITO DE VIOLACIÓN DE UN MENOR DE EDAD, EN VIRTUD DE QUE NO OBRAN DATOS QUE DEMUESTREN QUE EL QUEJOSO EJECUTÓ EL DELITO DE VIOLACIÓN EN CONTRA DEL PASIVO, SINO QUE DICHO PASIVO FUE QUIEN INTRODUJO SU MIEMBRO VIRIL EN LA HUMANIDAD DEL ACTIVO, LO CUAL NO ES CONFIGURATIVO DE UNA CONDUCTA PENALMENTE RELEVANTE QUE TIPIFIQUE COMO DELITO DE VIOLACIÓN EN LOS ARTÍCULOS 171 Y 172.</p>	JORGE MARIO PARDOL REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
212/2016	MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO.	<p>EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO ANTES QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 498/2014:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 26/2015:</p>	<p>SOSTUVO TESIS AISLADA XVII.5o.1 P (10a), DE RUBRO: "AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. SI EL IMPUTADO SOLICITÓ LA PRÓRROGA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL PARA QUE SE LE RESUELVA SU SITUACIÓN JURÍDICA, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ EN APTITUD DE REQUERIR QUE SE DECRETE AQUÉL, PREVIAMENTE A ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA CELEBRADA CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONSTITUCIONAL (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MORELOS).", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 17, TOMO II, FEBRERO DE 2016, PÁG. 2026, REGISTRO 2011027.</p> <p>SOSTUVO QUE SI EL IMPUTADO DECIDE ACOGERSE AL PLAZO CONSTITUCIONAL A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 19 DE LA CPEUN, EN ESE MOMENTO EL M.P. DEBE SOLICITAR Y MOTIVAR EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO, EXPONINDO EN LA MISMA AUDIENCIA LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN CON LO SQUE CONSIDERA QUE EXISTEN DATOS QUE ESTABLECEN SE HA COMETIDO UN HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO Y QUE EXISTE LA PROBABILIDAD DE QUE EL IMPUTADO LO COMETIÓ O PARTICIPÓ EN SU COMISIÓN.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
214/2016	MARCO AURELIO DE JESÚS SAINZ OROZCO.	<p>EL PLENO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 10/2015,</p> <p>EL PLENO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 6/2015,</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS JURISPRUDENCIAL PC.III.C. J/18 C (10a.), DE RUBRO: "JUICIO ORAL MERCANTIL. NO PROCEDE PARA HACER VALER LAS ACCIONES DERIVADAS DE CRÉDITOS CON GARANTÍA REAL, QUE TRAEN APAREJADA EJECUCIÓN.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 30, TOMO III, MAYO DE 2016, PÁG. 2013, CON NÚMERO DE REGISTRO 2011700.</p> <p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS JURISPRUDENCIAL PC.XXII. J/7 C (10a), DE RUBRO: "JUICIO ORAL MERCANTIL. ES PROCEDENTE CUANDO SE EJERCE LA ACCIÓN PERSONAL DE COBRO DERIVADA DE UN OCNTRATO DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, CUANDO SEA DE CUANTÍA DETERMINADA E INFERIOR AL MONTO FIJADO EN EL ARTÍCULO 1339 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 27, TOMO II, FEBRERO DE 2016, PÁG. 1462, CON NUMERO DE REGISTRO 2011001.</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES  
AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
215/2016	ÁLVARO DARÍO DE LEÓN VALDEZ.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 235/2013:</p> <p>EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 314/2013:</p>	<p>DETERMINÓ VIOLATORIO DE GARANTÍAS QUE LA COMPROBACIÓN DEL DELITO Y RESPONSABILIDAD DEL ACTIVO SE HAYAN SUSTENTADO EN MEDIOS DE CONVICCIÓN COMO IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS PRESENTADAS POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL OBTENIDAS DE MANERA ILÍCITA Y CON LAS CUALES SE INDUJO A LA DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS DE CARGO.</p> <p>DETERMINÓ QUE NO SE VIOLARON EN CONTRA DEL ACTIVO LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD, DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURÍDICA Y SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 289 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL TENERSE POR DEMOSTRADA SU RESPONSABILIDAD PENAL, CON BASE EN UN TESTIMONIO MINISTERIAL A PARTIR DE FOTOGRAFÍAS CON LAS QUE SE LE IDENTIFICÓ, Y SIN QUE POR ELLO SE TENGA AL DEPOSADO DECLARANDO DE MANERA INDUCIDA.</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TEL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
219/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 10/2016:</p> <p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 393/2014:</p>	<p>DETERMINÓ QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA PROMEDIO PONDERADA (TEPP) QUE UTILIZA EL BANCO DE MÉXICO SÍ SIRVE COMO PARÁMETRO PARA REDUCIR LOS INTERESES USURARIOS PACTADOS POR LAS PARTES EN UN TÍTULO DE CRÉDITO, YA QUE CONSTITUYE UN INDICADOR ECONÓMICO DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PORQUE REFLEJA LAS CONDICIONES DEL MERCADO.</p> <p>SOSTUVO LA TESIS XXVII.3o.19 C (10a.), DE RUBRO: "TASA DE INTERÉS EFECTIVA PROMEDIO PONDERADA (TEPP). AL SER UN INDICADOR ECONÓMICO QUE EL BANCO DE MÉXICO ESTABLECE PARA LAS TARJETAS DE CRÉDITO, NO PUEDE SERVIR PARA REDUCIR INTERESES USURARIOS PACTADOS POR LAS PARTES EN UN TÍTULO DE CRÉDITO, EN VIRTUD DE QUE NO SE SUSTENTA EN ELEMENTOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, 10a. ÉPOCA, LIBRO 16, TOMO III, MARZO DE 2015, PÁG. 2529, REGISTRO 2008631.</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
220/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 194/2011:</p> <p>EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 302/2015:</p>	<p>CON LA TESIS XVII.1o.P.A.77 P (9a.), DE RUBRO: "SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA. PROCEDE EL ESTUDIO DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN PLANTEADOS EN EL AMPARO INDIRECTO O EN LA REVISIÓN QUE SE INTERPONGA CONTRA UN AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. HASTA EN TANTO SE DECRETE LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, NO OBSTANTE QUE EL INDICIADO VOLUNTARIAMENTE HAYA SOLICITADO Y OFRECIDO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES A QUE SE OBLIGÓ AL DICTARSE AQUELLA MEDIDA (ABANDONO DEL CRITERIO SOSTENIDO EN LA TESIS XVII.1º.P.A.59 P).", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO V, TOMO 3, FEBRERO DE 2012, PÁG. 2414, CON NÚMERO DE REGISTRO 160263.</p> <p>CON LA TESIS DE RUBRO: "ACUERDOS PREPARATORIOS. SI EL ACTO RECLAMADO ES EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO Y AQUÉLLOS SE APRUEBAN CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DE ÉSTE, ESA CIRCUNSTANCIA ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE AMPARO, AUN CUANDO DICHOS ACUERDOS SEAN DE CUMPLIMIENTO DIFERIDO." PENDIENTE DE PUBLICACIÓN.</p>	JORGE MARIO PARDOR REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
225/2016	PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.	<p>EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 7412/2001:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 330/2014:</p>	<p>CON LA TESIS I.12o.A.2 K, DE RUBRO: "PODERES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN, Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS. EXISTE UNA GRADACIÓN O JERARQUÍA DE LA QUE NACEN FACULTADES IMPLÍCITAS.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XV, FEBRERO DE 2002, PÁGINA 899, REGISTRO 187734.</p> <p>SOSTUVO QUE DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2443 Y 2445 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS DIVERSOS 2447 Y 2448 DEL CÓDIGO CIVIL DE NUEVO LEÓN, CADA UNO DE LOS PODERES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y PLEITOS Y COBRANZAS, TIENEN SU PROPIA NATURALEZA Y OBJETO, POR TANTO SON EMPLEADOS PARA REGULAR DISTINTOS SUPUESTOS, POR ENDE, SI LAS FACULTADES SE CONCEDEN EN ATENCIÓN AL MANDATO ESPECÍFICO QUE SE PRETENDE REALIZAR EN EL ÁMBITO DE UN RÉGIMEN DE MENCIONES EXPRESAS, ES INCONCUSO QUE NO EXISTE UNA GRADACIÓN O JERARQUÍA, DE AHÍ QUE, EL MANDATARIO QUE DETENTE UN PODER PARA ADMINISTRACIÓN DE BIENES NO PODRÁ PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO A NOMBRE DE SU MANDANTE SI NO EXISTE UNA CLÁUSULA QUE LO PREVEA EXPRESAMENTE, EN ATENCIÓN A QUE ESTA DEFENSA ENCUADRA EN EL MANDATO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.

TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.

ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
229/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.	<p>EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTOS 42/2015, 33/2015, 105/2015 Y 68/2015:</p> <p>EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 22/2016:</p>	<p>SOSTUVO LA TESIS I.90.P. J/18 (10a.), DE RUBRO: "SOBRESEIMIENTO FUERA DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. LA NEGATIVA DEL ACTO RECLAMADO EN EL INFORME JUSTIFICADO DEIDO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO ES UNA CAUSA DE IMPROCEDENCIA MANIFIESTA, NOTORIA Y EFICAZ, PARA DECRETARLO.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10a. ÉPOCA, LIBRO 21, TOMO II, AGOSTO DE 2015, PÁG. 2087, REG. 2009840.</p> <p>EN EL QUE SE SOSTUVO QUE PROCEDE SOBRESEER EL JUICIO ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, CUANDO EN EL INFORME JUSTIFICADO LAS AUTORIDADES RESPONSABLES NIEGAN LA EXISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO, YA QUE CLARAMENTE SE PONE DE MANIFIESTO QUE NO LE ES ATRIBUIBLE ÉSTE POR LO QUE SU INEXISTENCIA ES NOTORIA, LO ANTERIOR TOMANDO EN CUENTA QUE LA DECLARACIÓN DE LAS AUTORIDADES EN EL INFORME ES VERÍDICA Y NO HAY MOTIVO PARA PONERLA EN DUDA, SIN QUE CON ELLO SE VULNERE ALGÚN DERECHO, YA QUE EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN 1, INCISO D) DE LA LEY DE AMPARO PREVÉ LA POSIBILIDAD DE RECURRIR DECISIONES DE ESA NATURALEZA.</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
233/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.	<p>EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 2/2006:</p> <p>EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 114/2016):</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA I.10o.C.13 K, DE RUBRO: "COPIAS CERTIFICADAS DE CONSTANCIAS PROCESALES. LA DECISIÓN JUDICIAL DE NEGAR SU EXPEDICIÓN EN MÁS DE UN TANTO NO ENTRAÑA INFRACCIÓN NI DESCONOCIMIENTO DEL DERECHO DE LAS PARTES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CIVILES.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXIV, OCTUBRE DE 2006, PÁG. 1374, CON NÚMERO DE REGISTRO 174117.</p> <p>SOSTUVO QUE EL ARTÍCULO 278 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, NO LIMITA EL NÚMERO DE COPIAS CERTIFICADAS QUE PUEDEN SOLICITAR LAS PARTES EN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, DE MODO QUE NO EXISTE SUSTENTO LEGAL PARA LIMITAR A SÓLO UN TANTO LAS COPIAS QUE SOLICITEN LAS PARTES.</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
238/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 603/2014:</p> <p>EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 28/2016</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS I.3o.C.216 C (10a.), DE RUBRO: "TERCERÍA EXCLUYENTE DE PREFERENCIA. ES EXTEMPORÁNEA CUANDO SE PRESENTA DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PORQUE CON ELLO SE TIENE POR REALIZADO EL PAGO. ", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 20, TOMO II, JULIO DE 2015, PÁG. 1768, CON NÚMERO DE REGISTRO 2009580.</p> <p>SOSTUVO QUE DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 574, 575 Y 686, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE ADVIERTE QUE MIENTRAS NO SE DICTE EL AUTO APROBANDO EL REMATE, LA ADJUDICACIÓN NO ES FIRME YA QUE ES POSIBLE QUE EL JUEZ NATURAL NO LO APRUEBE, Y EL TERCERISTA PODRÁ COMPARECER EN EL NUEVO PROCEDIMIENTO PARA HACER VALER LA PREFERENCIA DE SU CRÉDITO.</p>	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
239/2016	ANA LUISA SÁNCHEZ LÓPEZ.	<p>LA OTRORA TERCERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ANTES TERCERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 911/1971:</p> <p>EL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 302/2003:</p> <p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 110/2011:</p> <p style="text-align: center;"><b>---CONTINÚA---</b></p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA DE RUBRO: "HEREDEROS. INCAPACIDAD DE ADQUIRIR POR RAZÓN DE DELITO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).", PUBLICADA EN EL SJF, 7ª. ÉPOCA, VOLUMEN 43, CUARTA PARTE, PÁG. 53, CON NÚMERO DE REGISTRO 242017.</p> <p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA I.11o.C.81 C, DE RUBRO: "HEREDEROS. LA INCAPACIDAD PARA HEREDAR POR ACUSACIÓN DE DELITO SE ACTUALIZA CANDO ÉSTA SE PRESENTA EN VIDA DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN (LEGISLACION DEL DISTRTO FEDERAL).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 9ª. ÉPOCA, TOMO XVIII, OCTUBRE DE 2003, PÁG. 1019, PÁG. 183052, CON NÚMERO DE REGISTRO 183052.</p> <p>QUE DIO ORIGEN A LAS TESIS AISLADAS I.3o.C. 1017 C (9a), DE RUBROS: "INCAPACIDAD PARA HEREDAR. LA OFENSA AL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y A SUS DESCENDIENTES, DEBE SER EN VIDA DE AQUÉL." Y "DENUNCIA DEL DELITO QUE GENERA INCAPACIDAD PARA HEREDAR (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1316, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL)." PUBLICADAS EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO IV, TOMO 5, ENERO DE 2012, PÁGS. 4481 Y 4333, CON NÚMEROS DE REGISTRO 160402 Y 160416.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
“	“	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 635/2011 (CUADERNO AUXILIAR 715/2011), DICTADO EN APOYO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO:</p> <p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 282/2015:</p>	<p>CON LA TESIS VII,2º. (IV REGIÓN) 2 C (10ª.), DE RUBRO: “HEREDEROS. LA DENUNCIA POR HECHO DELICTUOSO CONTRA LOS ASCENDIENTES, DESCENDIENTES, HERMANOS, CÓNYUGE O CONCUBINA DEL AUTOR DE LA HERENCIA Y QUE ACTUALIZA LA SANCIÓN DE INCAPACIDAD PARA HEREDAR, DEBE EFECTUARSE EN VIDA DEL DE CUJUS A EFECTO DE QUE PUEDA PERDONAR LA OFENSA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA).”, PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO IX, TOMO 2, JUNIO DE 2012, PÁG. 873, REGISTRO 2000982.</p> <p>SOSTUVO QUE LA DENUNCIA O ACUSACIÓN DEL DELITO CONTRA EL TESTADOR, O ENTRE SUS DESCENDIENTES, NO NECESARIAMENTE DEBE PRESENTARSE ANTES DE SU FALLECIMIENTO PARA QUE EXISTA AGRAVIO, PUES PUEDE PRESENTARSE ANTES DE SU FALLECIMIENTO PARA QUE EXISTA AGRAVIO, PUES PUEDE PRESENTARSE AUN DESPUÉS DE SU MUERTE COMO INGRATITUD, ELLO EN VIRTUD DE QUE DEL ARTÍCULO 1213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ADVIERTE LA EXPRESIÓN “AUTOR DE L SUCEIÓN”, ES DECIR, QUE LA OFENSA NO NECESARIAMENTE TIENE QUE SER EN VIDA, LO QUE OBEDECE LA FINALIDAD O PROPÓSITO LATENTE Y GENÉRICO DE LA NORMA QUE SE ENCUENTRA INMERSA EN EL CORPUS IURIS DEL QUE ES PARTE INTEGRANTE, QUE ES EVITAR CONFLICTOS, UNA OFENSA, UNA INGRATITUD, TANTO ENTRE DE QUIENES NOMBRÓ EL TESTADOR COMO HEREDEROS PARA CON ÉL COMO ENTRE ESTOS ÚLTIMOS, CON MOTIVO DEL HABER HEREDITARIO, SO PENA DE PERDER EL DERECHO A HEREDAR.</p>	“

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
240/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATEIRA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 307/2009 RELACIONADO CON EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 415/2009:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 16/2016 Y EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 284/2015, RELACIONADO CON EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 285/2015:</p>	<p>EN LA QUE SE DETERMINÓ QUE LA AGRAVANTE CONTENIDA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGOY EXPLISIVOS SE ACTUALIZA ANTE EL NÚMERO DE SUJETOS PARTÍCIPES Y NO ASÍ AL DE ARMAS, PUES ESE ASPECTO ESTÁ CONTENIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DE DICHO PRECEPTO Y POR ELLO, ES DABLE SU APLICACIÓN AUNQUE SE TRATE SÓLO DE UN ARMA, ANTE LA PLURALIDAD DE SUJETOS ACTIVOS.</p> <p>EN LOS QUE SE SOSTUVO QUE LA AGRAVANTE CONTENIDA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 83, EN RELACIÓN CON EL IVERSO 11, INCISO C, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE ACTUALIZA ANTE LA PORTACIÓN DE PLURALIDAD DE ARMAS POR TRES O MÁS INTEGRANTES DE UN GRUPO, PUES SU FINALIDAD PRIMORDIAL ES LA DE SANCIONAR CON MAYOR SEVERIDAD EL HECHO DE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA SEA AMENAZADA EN GRADO SUPERIOR, SIENDO MENESTER LA EXISTENCIA DE MÁS DE UN ARTEFACTO BÉLICO.</p>	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES  
AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
268/2016	JOSÉ MANUEL TORRES ÁNGEL, JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 129/2015:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 17/2016:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA VII.2o.P.9 P (10a.), DE RUBRO: "SUSPENSIÓN DE PLANO EN EL JUICIO DE AMPARO. PROCEDE DECRETARLA CONTRA EL TRASLADO DE UN PROCESADO O SENTENCIADO DE UN CENTRO PENITENCIARIO A OTRO, SI FUE ORDENADO ÚNICAMENTE POR UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 28, TOMO II, MARZO DE 2016, PÁG. 1786, CON NÚMERO DE REGISTRO 2011274; <b>SIMILAR CRITERIO COMPARTE</b> EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 45/2016:</p> <p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA IV.1o.P.25 P (10a.), DE RUBRO: "ORDEN DE TRASLADO DE UN CENTRO PENITENCIARIO A OTRO. NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE OFICIO Y DE PLANO EN SU CONTRA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE AMPARO, CUANDO EL ACTO RECLAMADO LO CONSTITUYA AQUÉLLA.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 31, TOMO IV, JUNIO DE 2016. PÁG. 2951, CON NÚMERO DE REGISTRO 2011925; <b>SIMILAR CRITERIO SOSTUVO</b> EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 67/2016:</p>	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
276/2016	PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 275/2015.</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 328/2016:</p>	<p>SOSTUVO QUE LA DETERMINACIÓN QUE DECIDE EL PROCEDIMIENTO DE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES NO CONSTITUYE UNA SENTENCIA DEFINITIVA PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO, TODA VEZ QUE NO SE PLANTEA UNA CONTROVERSIA ENTRE PARTES SINO SÓLO SE ANALIZA LA EXISTENCIA DE UN POSIBLE ACTO ILÍCITO RELATIVO A LA SUSTRACCIÓN O RETENCIÓN DE UN MENOR EN AGRAVIO DEL DERECHO DE GUARDA Y CUSTODIA QUE SE EJERCE EN UN PAÍS DIVERSO, POR LO QUE LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITE NO DECIDE O RESUELVE EL DERECHO EN CUANTO A UNA ACCIÓN Y EXCEPCIÓN QUE HUBIESEN MOTIVADO LA EXISTENCIA DE UNA <i>LITIS CONTESTATIO</i> ENTONCES, NO SE ESTA EN PRESENCIA DE UN JUICIO SINO DE ACTOS DICTADOS FUERA DE UN JUICIO.</p> <p>SOSTUVO QUE LA DETERMINACIÓN QUE DECIDE EL PROCEDIMIENTO DE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES CONSTITUYE UNA SENTENCIA DEFINITIVA PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO, PUES REÚNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA CONSIDERARSE UN VERDADERO JUICIO, YA QUE EXISTE UNA CONTIENDA CLARA Y BIEN DELIMITADA ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LOS DERECHOS CONTROVERTIDOS EN RELACIÓN A SI POR LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, PROCEDE O NO LA SOLICITUD DE RESTITUIR A LAS MENORES A SU LUGAR DE ORIGEN, ESTO ES, LO RELATIVO A LA SUSTRACCIÓN DE MENORES A SU LUGAR DE ORIGEN, ESTO ES, LO RELATIVO A LA SUSTRACCIÓN DE MENORES Y SU EVENTUAL RESTITUCIÓN, SIENDO ADEMÁS QUE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA SE EMITE EN UN PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE RESPETAN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, COMO SON EL LLAMAMIENTO DE LA PERSONA REQUERIDA, SU PUNTUAL OPOSICIÓN AL REQUERIMIENTO O SU ALLANAMIENTO, EL OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, Y EL DICTADO DE UNA RESOLUCIÓN QUE LA DIRIME.</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.

SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.

TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.

ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
279/2016	EFRAÍN GARCÍA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DEFENSOR DE MIGUEL ÁNGEL FELIZ GALLARDO.	<p>EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 802/2012 (CUADERNO AUXILIAR 839/2012), DICTADO EN APOYO DEL ENTONCES TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO:</p> <p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 171/2012:</p> <p><b>CRITERIO QUE COMPARTEN:</b> EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 62/2014 Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 195/2015 Y A.R. 205/2015. <b>-CONTINÚA---</b></p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA III.4o.(III REGIÓN) 3 P (10a.), DE RUBRO: "DERECHO A LA REDUCCIÓN DE UN TERCIO DE LA PENA MÍNIMA IMPUESTA Y A LA CONCESIÓN DE LOS BENEFICIOS QUE PROCEDAN POR LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO. EL ARTÍCULO 389 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011- QUE ESTABLECE DICHO BENEFICIO, CONSTITUYE UNA NORMA DE NATURALEZA SUSTANTIVA QUE, DE SER PROCEDENTE, DEBE APLICARSE RETROATIVAMENTE EN BENEFICIO DEL REO.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO XVIII, TOMO 3, MARZO DE 2013, PÁG. 1986, REGISTRO 2003015.</p> <p>SOSTUVO LA TESIS II.3o. .P.9 P (10a.), DE RUBRO: "DERECHO A LA REDUCCION DE UN TERCIO DE LA PENA MÍNIMA IMPUESTA Y A LA CONCESIÓN DE LOS BENEFICIOS QUE PROCEDAN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 389, PÁRRAFO CUARTO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MÉXICO. AL SER UNA PRERROGATIVA FUNDAMENTAL DEL INculpADO Y NO UNA NORMA PROCESAL, ESTÁ SUJETO A LA EXCEPCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL EN CUANTO A LA APLICACIÓN ULTRA ACTIVA DE LA LEY EN BENEFICIO DEL QUEJOSO.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO XVIII, TOMO 3, MARZO DE 2013, PÁG. 1988, CON NÚMERO DE REGISTRO 2003016.</p>	JORGE MARIO PARDOL REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.

TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.

ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
“	“	EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 65/2015:	SOSTUVO QUE SI AL MOMENTO DE LA COMISIIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS SE ENCONTRABA EN VIGOR LA NORMA QUE NO CONDICIONABA EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS PRELIBERACIONALES A QUE NO SE HUBIERE SENTENCIADO AL ACTIVO POR DELITO CONTRA LA SALUD, ELLO NO CONSTITUYE UN DERECHO ADQUIRIDO, PUES EN ESE MOMENTO O SE HABÍA DETERMNADO NI INDIVIDUALIZADO SANCIÓN ALGUNA, EN INCLUSO, EXISTÍA LA POSIBILIDAD LATENTE DE QUE NO SE CONDENARA AL QUEJOSO, ESTO ES, EL SUPUESTO SE CONSTITUYE EN LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS, PERO LA CONSECUENCIA DERIVADA NO SURGIÓ EN EL MOMENTO, PUES ELLO DEPENDÍA DE QUE SE INSTRUYERA EL PROCESO RESPECTIVO, SE ACUSARA AL PROCESADO Y SE DICTARA SENTENCIA, INCLUSO QUE CAUSARA EJECUTORIA.	“

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
289/2016	MAGISTRADO DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACÁN.	<p>EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, ACTUAL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 240/2013:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 369/2008:</p> <p style="text-align: center;"><b>---CONTNÚA---</b></p>	<p>CON LA TESIS AISLADA XX.4o.1.C. (10a.), DE RUBRO: "REMATE. EFECTOS QUE PRODUCE LA CONCESIÓN DEL AMPARO A UN TERCERO EXTRAÑO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EL CUAL TIENE DERECHO A UNA PARTE ALÍCUOTA A TÍTULO DE GANACIALES SOBRE UN INMUEBLE EMBARGADO QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL DEMANDADO.", VISIBLE EN EL SJ Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 5, TOMO II, PÁG. 1621, CON NÚMERO DE REGISTRO 2006318.</p> <p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA VI.2o.C.654 C, DE RUBRO: "INTERÉS JURÍDICO EN EL JUICIO DE AMPARO. LO TIENE EL CÓNYUGE DE LA DEMANDA EN UN JUICIO EECUGTIVO MERCANTIL SI ACREDITA, ANTES DE TRABARSE EL EMBARGO, LA EXISTENCIA DEL MATRIMONIO CELEBRADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, AUN CUANDO LOS BIENES QUE LA CONFORMAN NO ESTÉN INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 9ª. ÉPOCA, TOMO XXIX, MARZO DE 2009, PÁG. 2802, CON NÚMERO DE REGISTRO 167702.</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
“	“	EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN MORELIA MICHOACAN, EN APOYO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 146/2016 (CUADERNO AUXILIAR 367/2016):	SOSTUVO QUE PARA QUE EL RECURRENTE PUDIERA Oponer sus derechos reales de propiedad derivados de la sociedad conyugal, frente a los derechos reales obtenidos por el tercero interesado, actor embargante en el juicio de origen, es necesario la demostración de que la sociedad contraída con el esposo de la parte actora se encuentre debidamente inscrita en el registro público de la propiedad, ya que de no publicarse la sociedad conyugal entonces los derechos reales que tiene la recurrente sobre el bien inmueble embargados en el juicio de origen no son oponibles a terceros de buena fe, como son los embarganes en el juicio mercantil de origen.	“

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
290/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO	EL PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 7/2015:  EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 811/2015:	CON LA JURISPRUDENCIA PC.I.C. J/17 C (10a.), DE RUBRO: "TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. TIENE ESE CARÁCTER LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CUANDO ACTÚA COMO AUTORIDAD CENTRAL DEL ESTADO MEXICANO EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE RESTITUCIÓN DE MENORES, PREVISTO EN LA CONVENCION SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCION INTERNACIONAL DE MENORES.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 24, TOMO III, NOVIEMBRE DE 2015, PÁG. 3076, CON NÚMERO DE REGISTRO 2010437.  DETERMINÓ QUE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DEL REQUIRIENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA AUTORIDAD JUDICIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES, POR LO QUE DURANTE EL PROCESO JURISDICCIONAL, NO NECESARIAMENTE DEBE ADOPTAR UNA DE TERMINADA CONDUCTA PROCESAL EN FAVOR DE ALGUNA DE LAS PARTES A MENOS QUE LA OLCITANTE LE OTORQUE UN PODER EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONVENCION DE LA HAYA.	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
291/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 131/2002, 174/2003, 192/2005 Y 313/2005:</p> <p>EL SUSTENTADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON APOYO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN CON RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 124/2016 (CUADERNO AUXILIAR 538/2016):</p>	<p>QUE DIERON ORIGEN A LA TESIS JURISPRUDENCIAL VI.2o.C. J/258, DE RUBRO: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. NO PUEDE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL, POR ESE SOLO HECHO, SI EN LA DEMANDA DE AMPARO NO SE SEÑALAN COMO ACTO RECLAMADO LA DISPOSICIÓN LEGAL QUE ASÍ LO ORDENA Y LAS AUTORIDADES QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO LEGISLATIVO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 9ª. EPOCA, TOMO XXIII, ENERO DE 2006, PÁG. 2206, CON NÚMERO DE REGISTRO 176301.</p> <p>SOSTUVO QUE LA OBLIGACIÓN DE AGOTAR LOS MEDIOS ORDINARIOS DE BÚSQUDA QUE JUSTIFIQUEN EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO, PREVIO A LA ORDEN DE EMPLAZAR POR EDICTOS, AUN CUANDO NO SE CONTENGA DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, DEBEN ENTENDERSE CONTENIDA DE MANERA IMPLÍCITA EN LA PROPIA NORMA, LO CUAL DERIVA DE LA NECESIDAD DE SALVAGUARDAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DE LOS JUSTICIABLES, ES DECIR, RADICA EN LA INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA DE LA HIPÓTESIS QUE AUTORIZA A HACER USO DE ESA FORMA EXTRAORDINARIA DE EMPLAZAMIENTO Y, POR ELLO, NO EXISTE NECESIDAD DE IMPUGNAR LA CONSTITUCIONALIDAD DEL PRECEPTO.</p>	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
292/2016	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 209/2014 Y 143/2015, ASÍ COMO A LOS AMPAROS EN REVISIÓN 1/2015, 57/2015 Y 117/2015:</p> <p>EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 95/2015:</p>	<p>SOSTUVO LA TESIS 1.3o.C. J/13 (10a.), DE RUBRO: "TASAS DE INTERÉS. ES VÁLIDO ACUDIR A LAS FIJADAS POR EL BANCO DE MÉXICO, PARA ESTABLECER SI LAS PACTADAS POR LAS PARTES SON DESPROPORCIONADAS O NO.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10a. ÉPOCA, LIBRO 20, TOMO II, JULIO DE 2015, PÁG. 1619, CON NÚMERO DE REGISTRO 2009612.</p> <p>SOSTUVO QUE PARA DETERMINAR SI LA TASA DE INTERÉS PACTADA ENTRE LAS PARTES EN UN TÍTULO DE CRÉDITO ES DESPROPORCIONADA ES ÚTIL EL SIMULADOR DE CRÉDITOS QUE PUEDE CONSULTARSE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO FINANCIERO (CONDUSEF), ASÍ COMO A LA CALCULADORA DE INFLACIÓN CONSULTABLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INEGI.</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
293/2016	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO, ENTONCES TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 538/2006:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LA QUEJA 98/2016:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA XXIV. 17 P, DE RUBRO: "ORDEN DE APREHENSIÓN. LA OMISIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE EJECUTARLA, NO ES RECLAMABLE EN AMPARO INDIRECTO, SINO QUE EN TODO CASO EL OFENDIDO, LA VÍCTIMA O EL DENUNCIANTE PUEDEN EJERCITAR LAS ACCIONES QUE CONTEMPLA LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NAYARIT." PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXV, MAYO DE 2007, PÁGINA 2119, CON NÚMERO DE REGISTRO 172459.</p> <p>DETERMINÓ QUE EL JUICIO DE AMPARO ES PROCEDENTE CONTRA LA OMISIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE EJECUTAR UNA ORDEN DE APREHENSIÓN, EN VIRTUD DE QUE SE INFRINGEN TANTO DERECHOS SUSTANTIVOS COMO ADJETIVOS, SIN QUE SEA NECESARIO AGOTAR LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO.</p>	ARTURO ZALDIVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
297/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO (EXP. ORIGEN: AMPARO DIRECTO 544/2003):</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO (EXP. ORIGEN: D-271/2016 RELACIONADO CON EL D-270/2016):</p>	<p>SOSTUVO LA TESIS TESIS 1.3o.C.444 C, DE RUBRO: "COSTAS. PROCEDE LA CONDENA CUANDO EN LA SEGUNDA INSTANCIA SE MODIFICA LA SENTENCIA, PERO NO DE MANERA SUSTANCIAL, PORQUE SUBSISTE EL ELEMENTO DE CONDENA POR DOS SENTENCIAS CONFORMES DE TODA CONFORMIDAD, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1084, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE COMERCIO.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XIX, ENERO DE 2014, PÁGINA 1504, REGISTRO 182434.</p> <p>SOSTUVO QUE NO PROCEDE CONDENAR AL PAGO DE COSTAS CUANDO EL JUZGADOR DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA LA SENTENCIA Y SÓLO REDUCE LOS INTERESES MORATORIOS, ELLO EN VIRTUD DE QUE DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS FRACCIONES III Y IV, DEL ARTÍCULO 1084, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ADVIERTE QUE SERÁN CONDENADOS A SU PAGO LA PARTE VENCIDA Y EL QUE LO INTENTE SI NO OBTIENE SENTENCIA FAVORABLE, Y SIEMPRE PROCEDERÁ EN AMBAS INSTANCIAS, CONTRA EL QUE FUERE CONDENADO POR DOS SENTENCIAS CONFORMES DE TODA CONFORMIDAD EN SU PARTE RESOLUTIVA.</p>	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
307/2016	DANIEL CASTAÑEDA GREY, QUIEN SE OSTENTA COMO DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES DEL ESTADO DE JALISCO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 234/2015:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER LA QUEJA 105/2016:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS XXVII.3o.98 K (10a.), DE RUBRO: "INFORME JUSTIFICADO. DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA SU RENDICIÓN, DEBEN DESCONTARSE TANTO LOS DÍAS INHÁBILES QUE FIJAN LA LEY DE AMPARO Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN EL ACUERDO GENERAL CORRESPONDIENTE, COMO LOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN QUE RIGE LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, INCLUYENDO CUALQUIER OTRO DÍA EN QUE ASÍ SE HAYA DECLARADO.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10a. ÉPOCA, LIBRO 26, ENERO DE 2016, PÁG. 3330, CON NÚMERO DE REGISTRO 2010904.</p> <p>SOSTUVO QUE DE LA INTERPRETACIÓN TELEOLÓGICA DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE AMPARO, SE ADVIERTE QUE NO SE CONSTRIÑE A LA AUTORIDAD DE AMPARO A AGOTAR LOS QUINCE DÍAS QUE ESTABLECE DICHO PRECEPTO PARA QUE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE RINDA SU INFORME JUSTIFICADO, ELLO EN VIRTUD DE QUE DEL CONTENIDO LITERAL DEL CITADO ARTÍCULO SE DESPRENDE QUE EL INFORME DEBE SER RENDIDO "DENTRO" DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS, LO QUE PERMITE COLEGIR, QUE EL MENCIONADO INFORME PUEDE SER REQUERIDO EN UN DIVERSO PLAZO AL DE QUINCE DÍAS.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
311/2016	JOSÉ PASCUAL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 196/2014:</p> <p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO, AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 1043/2013 Y 1115/2013 DICTADOS EN APOYO DEL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO:</p> <p style="text-align: center;">--- CONTINÚA ---</p>	<p>QUE DIERON ORIGEN A LA TESIS AISLADA II.1o. 15 C (10a.), DE RUBRO: "JURISPRUDENCIAS DE LA DÉCIMA ÉPOCA. LAS EMITIDAS (SOBRE EL TEMA DE USURA), POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, FUNCIONANDO EN PLENO O A TRAVÉS DE SUS SALAS, EN TANTO NO HAYAN SIDO PUBLICADAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PODRÁN SER UTILIZADAS COMO CRITERIOS ORIENTADORES PARA EL DICTADO DE RESOLUCIONES, AL MARGEN DEL CARÁCTER OBLIGATORIO QUE ADQUIERAN CON POSTERIORIDAD.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, 10a. ÉPOCA, LIBRO 11, TOMO III, OCTUBRE DE 2014, PÁG. 2871, CON NÚMERO DE REGISTRO 2008465.</p> <p>QUE DIERON ORIGEN A LA TESIS AISLADA (III REGIÓN) 3o. 5 A (10a.), DE RUBRO: "RETROACTIVIDAD DE LA JURISPRUDENCIA. CÓMO DEBE ENTENDERSE.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 6, TOMO III MAYO DE 2014, CON NÚMERO REGISTRO 2006454.</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
“	“	EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 111/2014:	EN EL CUAL EL DENUNCIANTE SEÑALA QUE SE APLICÓ RETROACTIVAMENTE UNA JURISPRUDENCIA APROBADA TRES MESES DESPUÉS DE INTERPUESTO EL REURSO DE REVISIÓN CON BASE EN LA TESIS 1a./J. 46/2014 EMITIDA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE RUBRO: “PAGARÉ. EL ARTÍCULO 174, PÁRRAFO SEGUNDO, DE L LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PERMITE A LAS PARTES LA LIBRE CONVENCION DE INTERESES CON LA LIMITANTE DE QUE LOS MISMOS NO SEAN USURARIOS. INTERPRETACIÓN CONFORME CON LA CONSTITUCION [ABANDONO DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 132/2012 (10a.) Y DE LA TESIS AISLADA 1a. CCLXIV/2012 (10a.).]”	“

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
312/2016	FRANCISCO JAVIER VERA MEDINA.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 2/2016:</p> <p>EL ENTONCES CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, ACTUAL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPAROS DIRECTOS 1082/2014, 911/2014 Y 979/2014:</p>	<p>RESOLVIÓ QUE NO RESULTA ILEGAL LA DETENCIÓN DEL PROCESADO QUE ACUDIÓ ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN CALIDAD DE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN.</p> <p>SOSTUVO LA TESIS AISLADA XX.4o.2 P (10a.), DE RUBRO: "DETENCIÓN ILEGAL. LO ES AQUELLA QUE NO SE LLEVÓ A CABO BAJO LOS SUPUESTOS DE FLAGRANCIA O CASO URGENTE, SINO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN MINISTERIAL Y, CON BASE EN ELLA, EL INculpADO RINDE SU DECLARACIÓN Y POSTERIORMENTE ES CONSIGNADO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL (LEGISLACION DEL ESTADO DE CHIAPAS).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA DÉCIMA EPOCA, LIBRO 22, TOMO III, SEPTIEMBRE DE 2015, PÁG. 2061, CON NÚMERO DE REGISTRO 2010053.</p>	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
313/2016	MAGISTRADO INTEGRANTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 395/2012:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 24/2016:</p>	<p>EL CUAL DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA I.2o.C.5 C (10a.), DE RUBRO: "DERECHOS HUMANOS. EL DE ACCESO A LA JUSTICIA NO IMPLICA QUE EL JUZGADOR DE AMPARO DEBA SUSANAR EL ERROR EN QUE INCURRAN LAS PARTES AL INTERPONER UN RECURSO NO IDÓNEO, AUN TRATÁNDOSE DE MENORES DE EDAD, ATENTO A LOS PRESUPUESTOS PROCESALES, FORMALES Y MATERIALES DE ADMISIBILIDAD Y DE PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO XVIII, TOMO 3, MARZO DE 2013, PÁGINA 1992, CON NÚMERO DE REGISTRO 2003026.</p> <p>DETERMINÓ ENCONTRARSE FACULTADO PARA CORREGIR O SUBSANAR EL ERROR U OMISIÓN DEL RECURRENTE AL INVOCAR LA DENOMINACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL BASE DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTENTADO POR EL RECURRENTE EN REPRESENTACIÓN DE UN MENOR, A FIN DE HACER PROCEDENTE LA IMPUGNACIÓN INTENTADA Y, DE ESA FORMA, RESGUARDAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.</p>	JOSÉ RAMÓN COSSIO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
314/2016	EZEQUIEL SOTO AYÓN.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 246/2014, 107/2015, 297/2015, 265/2015 Y EL AMPARO DIRECTO 98/2015:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 16/2015:</p>	<p>QUE DIERON ORIGEN A LA TESIS JURISPRUDENCIAL II.1o.P. J/5 (10a.), DE RUBRO: "DELINCUENCIA ORGANIZADA. LAS COPIAS CERTIFICADAS DE AERIGUACIONES PREVIAS QUE CONTIENEN TESTIMONIALES DE COINCULPADOS O TESTIGOS DE CARGO, OFRECIDAS EN EL PROCESO POR EL MINISTERIO PÚBLICO PARA ACREDITAR ESTE DELITO Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL INCULPADO, NO DEBEN VALORARSE EN CUANTO A SU CONTENIDO COMO PRUEBA TESTIMONIAL, SINO COMO DOCUMENTOS PÚBLICOS CON VALOR PROBATORIO PLENO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE DICHAS DECLARACIONES DEBAN EXCLUIRSE DEL MATERIAL PROBATORIO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 31, TOMO IV, JUNIO DE 2016, PÁG. 2585, CON NÚMERO DE REGISTRO 2011846.</p> <p>SOSTUVO QUE LOS TESTIMONIOS Y CONFESIONES DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE CONTIENEN DECLARACIONES MINISTERIALES DE COINCULPADOS, RENDIDAS EN DIVERSAS AVERIGUACIONES PREVIAS DISTINTAS A LAS QUE ORIGINÓ EL ACTO RECLAMADO, TIENEN VALO PROBATORIO PLENO PARA ACREDITAR EL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LA RESPONSABILIDAD DEL INCULPADO EN SU COMISIÓN.</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
318/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 67/2016:</p> <p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LA QUEJA 149/2016:</p>	<p>DETERMINÓ QUE CUANDO SE INTERPONE EL RECURSO DE QUEJA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE CONCEDE O NIEGA LA SUSPENSIÓN DE PLANO O PROVISIONAL, ES MENESTER OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 101, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY CITADA, ESO ES UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO REALIZADAS A LAS PARTES SE REMITAN AL TRIBUNAL COLEGIADO CORRESPONDIENTE JUNTO CON EL ORIGINAL DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, ELLO EN VIRTUD DE QUE AL SER DE SUBSTANCIACIÓN URGENTE SE REQUIERE SU INTEGRACIÓN CONFORME A DERECHO, CONTANDO PARA ELLO CON DICHAS NOTIFICACIONES CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN COMPARECER Y MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga.</p> <p>SOSTUVO LA TESIS AISLADA NÚMERO XXVII.3o.65 K, DE RUBRO: "QUEJA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO. PARA SU TRAMITACIÓN, EL JUEZ DE DISTRITO DEBE REMITIR INMEDIATAMENTE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO, SIN ESPERAR A QUE SE RECABEN LOS COMPROBANTES DE NOTIFICACIÓN DEL AUTO EN EL QUE SE TUVO POR INTERPUESTO DICHO RECURSO.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO 12, TOMO IV, NOVIEMBRE DE 2014, PÁG. 3023, CON NÚMERO DE REGISTRO 2008022</p>	JORGE MARIO PARDOR REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
322/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO.	<p>EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 314/2006:</p> <p>EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 47/2012:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 95/2016:</p>	<p>EL CUAL DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA NÚMERO II.4o.C.28 C, DE RUBRO: "ALIMENTOS PROVISIONALES. LA DETERMINACIÓN QUE LOS DECIDE ES RECLAMABLE MEDIANTE EL RECURSO DE REVOCACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXV, MARZO DE 2007, PÁG. 1589, CON NÚMERO DE REGISTRO 173119.</p> <p>EL CUAL DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA NÚMERO I.7o.C.3 C (10a.), DE RUBRO: "PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL. SI EL JUEZ DE DISTRITO ESTIMA QUE LA RESOLUCIÓN QUE DECIDE LA REVOCACIÓN INTERPUESTA CONTRA LA QUE DETERMINA ÉSTA CARECE DE LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEBE ENTRAR A SU ESTUDIO Y FIJAR LA MISMA EN ARAS DE UNA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, 10ª. ÉPOCA, LIBRO VIII, TOMO 2 MAYO DE 2012, PÁG. 2079, CON NÚMERO DE REGISTRO 2000859.</p> <p>SOSTUVO QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 983, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 79, AMBOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO, PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN Y NO EL DE REVOCACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO QUE CONTIENE LA DETERMINACIÓN QUE MODIFICA LA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL FIJADA EN FAVOR DE LA ACREEDORA.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
335/2016	FRANCISCO JAVIER VERA MEDINA.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 2/2010:</p> <p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PENAL 2/2016:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS: I.1o.P.114 P, DE RUBRO: "PRUEBAS DESAHOGADAS EN EL EXTRANJERO. MEREcen VALOR PROBATORIO EN EL PROCEDIMIENTO PENAL CUANDO SE ACREDITE QUE FUERON OBTENIDAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS QUE ISPONE EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL O LAS QUE RIGEN EN EL PAÍS DE ORIGEN.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA. NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXIV, SEPTIEMBRE DE 2011, PÁG. 2186, CON NÚMERO DE REGISTRO 161020.</p> <p>DETERMINÓ QUE EL INFORME EMITIDO POR AGENTES ENCUBIERTOS EXTRANJEROS RENDIDO CONFOME A LOS LINEAMIENTOS DE VALORACIÓN DE PRUEBAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NO ES CONSIDERADO COMO PRUEBA TESTIMONIAL CON VALOR PROBATORIO PLENO, SINO COMO UN MERO INDICIO VINCULADO CON UNA INVESTIGACIÓN CONJUNTA, QUE ES APOYADO EN OTROS MEDIOS DE CONVICCIÓN DE CARGO.</p>	JORGE MARIO PARDOR REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
336/2016	FRANCISCO JAVIER VERA MEDINA.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS JUICIO DE AMPARO DIRECTO 566/2004, 533/2004, 531/2004, 557/2005 Y 738/2005:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 15/2006:</p> <p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 2/2016:</p>	<p>QUE DIERON ORIGEN A LA JURISPRUDENCIA V. 2o. P.A. J/4, DE RUBRO: "CONFESIÓN. SÓLO PUEDE CONSIDERARSE COMO TAL, LA ADMISIÓN DE LOS HECHOS QUE REALIZA EL IMPUTADO, CUANDO ELLO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXIII, MAYO DE 2006, PÁG. 1511, CON NÚMERO DE REGISTRO 175122.</p> <p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA XIX. 1o. 5 P, DE RUBRO: "CONFESIÓN DIVISIBLE VEROSÍMIL. LA CARGA DE LA PRUEBA RESPECTO DE LA PARTE SUBJETIVA DEL TIPO NO RECONOCIDA POR EL INCUPLADO, ANTE LA INEXISTENCIA DE PRUEBAS DIRECTAS O INDIRECTAS EN SU CONTRA CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO, DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA." VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXV, ENERO DE 2007, PÁG. 2237, CON NÚMERO DE REGISTRO 173590.</p> <p>SOSTUVO QUE LA DECLARACION MINISTERIAL DEL COPROCESADO EN LA QUE RECONOCE CIERTOS HECHOS MATERIA DE LA ACUSACIÓN PUEDE CATALOGARSE COMO UNA CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE.</p>	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
337/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL NOVENO CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO ACTUAL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL Y CIVIL DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO 913/2010, 951/2010, 881/2010, 991/2010 Y EL AMPARO EN REVISIÓN 380/2010:</p> <p>EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL NOVENO CIRCUITO AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 193/2016, 194/2016, 212/2016 Y 213/2016:</p>	<p>QUE DIERON ORIGEN A LA TESIS JURISPRUDENCIAL XX.3o. J/3 (9a.), DE RUBRO: "JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. LA OMSION DEL MINISTERIO PÚBLICO DE OTORGAR AL MENOR DETENIDO EN FLAGRANCIA SU PARTICIPACIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA, PARA QUE INTERROGUE A LOS QUE DEPONEN EN SU CONTRA Y SE ENCUENTRE ASISTIDO EN TODO MOMENTO POR UN DEFENSOR ESPECIALIZADO, ORIGINA LA NULIDAD DE LAS DILIGENCIAS RECABADAS EN DICHA ETAPA INDAGATORIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO V, TOMO 3, FEBRERO DE 2012, PÁG. 2160, CON NÚMERO DE REGISTRO 160297.</p> <p>DETERMINÓ QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE JUSTICIA PARA MENORES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE PREVÉ EL DERECHO DE LOS MENORES SUJETOS A INVESTIGACIÓN Y PROCESO QUE SUS PADRES, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD O LA CUSTODIA, PARTICIPEN EN LAS ACTUACIONES Y LES BRINDEN ASISTENCIA GENERAL, LO CIERTO ES QUE DARLE INTERVENCIÓN EN FORMA ABSOLUTA AL INDICIADO Y AL ABOGADO EN TODOS LO ACTOS MINISTERIALES EVIDENTEENTE ENTORPECERÍA SU LABOR CONSTITUCIONAL, YA QUE SE TRATA DE RESPETAR EL DERECHO HUMANO DE LA PERSONA SUJETA A INVESTIGACIÓN, NO DE ESTABLECER UN PRESUPUESTO PROCESAL ABSOLUTO PARA LA VALIDEZ DE LOS ACTOS MINISTERIALES.</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
341/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 278/2008:</p> <p>EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 68/2016-II:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA I.3o.C. 706 C, DE RUBRO: "TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO. LA PROPIEDAD DEL BIEN CONSTITUYE UN PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN Y NO SU MATERIA, POR LO QUE EL JUZGADOR DEBE ATENDER AL TÍTULO QUE ESTÉ INSCRITO, COMO RECONOCIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA QUE SE DESPRENDEN DE SU REGISTRO.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXVIII, SEPTIEMBRE DE 2008, PÁGINA 1424, CON NÚMERO DE REGISTRO 168756.</p> <p>SOSTUVO QUE EN LA TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA CIERTA ES ÚTIL PARA JUSTIFICAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EMBARGADO A PESAR DE QUE NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO A NOMBRE DEL NUEVO ADQUIRENTE EN LA ÉPOCA EN QUE SE FINCÓ EL GRAVAMEN, YA QUE LA INSCRIPCIÓN EN DICHA OFICINA REGISTRAL TIENE EFECTOS MERAMENTE DECLARATIVOS Y NO CONSTITUTIVOS, EN LA MEDIDA QUE LA INMATRICULACIÓN NO TRASLADA EL DOMINIO DE LA COSA O EL DERECHO MATERIA DEL SINALAGMÁTICO, ES DECIR, LA TRASLACIÓN DE LA PROPIEDAD SE DA CON LA COMPRAVENTA CORRESPONDIENTE.</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
349/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL INCIDENTE EN REVISIÓN 297/2015:</p> <p>EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL INCIDENTE EN REVISIÓN 27/2016:</p>	<p>CON LA TESIS AISLADA I.3o.P.45 P (10a.), DE RUBRO: "SUSPENSIÓN PROVISIONAL CONTRA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA PENAL. SI EL QUEJOSO ES LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO, ES IMPROCEDENTE FIJARLE, DISCRECIONALMENTE, LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO ABROGADA, PARA QUE AQUELLA CONTINÚE SURTIENDO EFECTOS." PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 27, TOMO III, FEBRERO DE 2016, PÁG. 2190, CON NÚMERO DE REGISTRO 2011115.</p> <p>SOSTUVO QUE EL RECONOCIMIENTO DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO COMO PARTE EN EL PROCESO PENAL, ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE TENGA UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN ÉSTE, NO SÓLO POR SU EXPECTATIVA O PRETENSÓN DE QUE SE REPARE EL DAÑO QUE LE FUE OCASIONADO, SINO PORQUE CONFORME AL NUEVO MARCO JURÍDICO, DERIVADO DEL ARTÍCULO 1º. DE LA CPEUM, PUEDE PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN LA CAUSA PENAL, APORTAR PRUEBAS, INTERPONER RECURSOS Y EXIGIR QUE SE ESTABLEZCA UNA VERDAD LEGAL SOBRE LA COMPROBACIÓN DEL DELITO Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL INculpADO, LO QUE HACE QUE SE ENCUENTREN EN N PLANO DE IGUALDAD DENTRO DEL PROCESO, SIN QUE ELLO CONLLEVE A PERMITIRLE QUE SE LE EXIMA DE LAS OBLIGACIONES QUE LA PROPIA LEY DE MPARO LE IMPONE, COMO LO ES LA GARANTÍA QUE LE FUE FIJADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DE L LEY DE AMPARO ABROGADA, PUESTO QUE ROMPERÍA EL EQUILIBRIO PROCESAL QUE DEBE GUARDARSE EN EL JUICIO DE AMPARO ENTRE LAS PARTES.</p>	JORGE MARIO PARDOL REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
351/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 426/2014:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL IMPEDIMENTO 13/2016:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA XVII.1o.P.A.1 K (10a.), DE RUBRO: "COMPETENCIA POR TURNO. SI EL JUEZ DE DISTRITO DETECTA QUE SE REALIZARON ACCIONES PARA ELUDIR EL SISEMA DE ASIGNACIÓN ALEATORIA PREVISTO EN EL ACUERDO GENERAL 48/2008, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON EL OBJETO DE QUE FUERA ÉL QUIEN CONOCIERA DE LA DEMANDA, DEBE PREVENIR AL QUEJOSO PARA QUE LA ACLARE Y, DE ENCONTRAR ALGÚN MOTIVO QUE COMPROMETA LA IMPARCIALIDAD JUDICIAL, PROCEDER EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE LA MATERIA.". PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 1, TOMO III, MARZO DE 2015, PÁG. 2342, CON NÚMERO DE REGISTRO 2008679.</p> <p>SOSTUVO QUE EL SÓLO HECHO DE QUE EL QUEJOSO SEÑALE A TODOS LOS JUECES DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, COMO AUTORIDADES RESPONSABLES, A EXCEPCIÓN DE UNO, NO SE TRATA DE MODO ALGUNO, DE UN ELEMENTO OBJETIVO, REAL O MATERIAL, DEL QUE PUEDA DERIVARSE UN RIESGO DE PÉRDIDA DE IMPARCIALIDAD, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE AMPARO.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTI MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
356/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER LA QUEJA 40/2016:</p> <p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER LA QUEJA 73/2014:</p>	<p>SOSTUVO QUE EL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE N ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO DEBE INTERPONERSE DENTRO DEL TÉRMINO GENÉRICO DE CINCO DÍAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 98, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO Y NO EN CUALQUIER TIEMPO COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN II DEL REFERIDO DISPOSITIVO LEGAL.</p> <p>SOSTUO QUE EL RECURSO DE QUEJA QUE SE INTERPONGA EN CONTRA DE LA DECISIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE NO ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PUEDE INTERPONERSE EN CUALQUIER TIEMPO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO.</p>	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
357/2016	MINISTRO PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LUIS MARÍA AGUILAR MORAES.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 427/2015:</p> <p>EL ENTONCES PLENO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, ACTUAL PLENO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL OCTAVO CIRCUITO, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 10/2014:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA XVII.2o.P.A 19. P (10a.), DE RUBRO: "ALEGATOS DE APERTURA Y DE CLAUSURA DEL MINISTERIO PÚBLICO. EL HECHO DE QUE ÉSTE LOS LEA EN LA ETAPA DE DEBATE DE JUICIO ORAL, AUNQUE IMPLICA UNA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE ORALIDAD ES UNA CUESTIÓN QUE NO TRASCIENDE AL RESULTADO DEL FALLO (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA DECIMA ÉPOCA, LIBRO 30, TOMO IV, MAYO DE 2012, PÁG. 2534, CON NÚMERO DE REGISTRO 2011662.</p> <p>QUE DIO ORIGEN A LA JURISPRUDENCIA PC.XVIII. J/15.P (10a.), DE RUBRO: "AMPARO INDIRECTO EN MATERIA PENAL. EFECTOS DE LA SENTENCIA QUE SE CONCEDE, POR CONSIDERAR QUE CON LA LECTURA DE LAS CONSTANCIAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, AL FORMULAR LA IMUTACIÓN, SE INFRINGE EL PRINCIPIO DE ORALIDAD.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 30, TOMO III, MAYO DE 2016, PÁG. 1571, CON NÚMERO DE REGISTRO 2011698.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

---CONTINÚA---

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
“	“	EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN DURANGO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 46/2016:	SOSTUVO QUE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL AL EXPONER EN LA AUDIENCIA RESPECTIVA LOS HECHOS QUE ATRIBUYE A LOS IMPUTADOS, FECHA, LUGAR Y MODO DE COMISIÓN, ASÍ COMO LA FORMA DE INTERVENCIÓN, LO HIZO CON BASE EN LA LECTURA TOTAL A UN DOCUMENTO QUE OBRA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN RESPECTIVA, SIN EXPONER AL JUEZ, DE MANERA VERBAL, NO LEIDA, LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE DEBE BASAR LA IMPUTACIÓN Y LA SOLICITUD DE VINCULACIÓN A PROCESO, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE ORALIDAD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CPEUM, POR LO QUE DETERMINÓ CONCEDER LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL A LA PARTE QUEJOSA PARA EL EFECTO DE QUE SE RESPUSIERA EL PROCEDIMIENTO HASTA LA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN.	“

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TEL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
360/2016	EFRAÍN GARCÍA RAMÍREZ.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 80/2016:</p> <p>EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 87/2016:</p>	<p>SOSTUVO QUE EL PLAZO DE QUINCE DÍAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE AMPARO PARA PRESENTAR LA DEMANDA DE AMPARO DEBE COMPUTARSE A PARTIR DEL DÍA EN QUE EL QUEJOSO TUVO PLENO CONOCIMIENTO DEL ACTO, LO QUE DEBE ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA PREVISTOS POR LA LEY Y NO CON BASE EN PRESUNCIONES, ELLO CON LA FINALIDAD DE DAR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS PARTICULARES, PORQUE EL HECHO DE QUE PUEDAN EXISTIR INDICIOS Y PRESUNCIONES DE LAS CUALES SE PUEDA DERIVAR QUE EL PARTICULAR TUVO CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS RECLAMADOS EN DETERMINADA FECHA, NO ES BASTANTE PARA TENER POR PROBADA PLENAMENTE TAL CIRCUNSTANCIA.</p> <p>SOSTUVO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE AMPARO QUE ESTABLECE QUE EL JUICIO DE AMPARO DEBERÁ PROMOVERSE A PARTIR DEL DÍA SIGIENTE AL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS CONFORME A LA LEY DEL ACTO, LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE RECLAME, O BIEN, A PARTIR DE QUE EL QUEJOSO HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ELLOS O SU EJECUCIÓN O SE OSTENTE SABEDOR DE LOS MISMOS, PUEDE VÁLIDAMENTE CONCLUIRSE QUE LA CIRCUNSTANCIA DE HABER TENIDO CONOCIMIENTO COMPLETO DEL ACTO RECLAMADO EN CIERTA FECHA, ESTA RESULTA APTA Y SUFICIENTE PARA CONSIDERARLA PARA EL INICIO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CITADO.</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
362/2016	MAGISTRADA INTEGRANTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.	EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 636/1994:  EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 286/2016:	CON LA TESIS AISLADA NÚMERO III.3o.C.318 C, DE RUBRO: "RECURSO DE REVOCACIÓN, SU INTERPOSICIÓN NO SUSPENDE LAS ETAPAS PROCESALES DEL JUICIO.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, OCTAVA ÉPOCA, TOMO XV-1, FEBRERO DE 1995, PÁG. 257, CON NÚMERO DE REGISTRO: 209150.  SOSTUVO QUE SI BIEN ES CIERTO QUE POR REGLA GENERAL LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE REVOCACIÓN NO SUSPENDE EL PLAZO PARA QUE OPERE LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL, TAMBIÉN RESULTA CIERTO QUE SI EL CITADO RECURSO FUE INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO POR EL QUE SE DETERMINÓ TENER A LA PARTE DEMANDADA CONFORME CON EL DICTAMEN PERICIAL EXHBIDO POR EL PERITO DE SU CONTRAPARTE, AL HABERLE HECHO EFECTIVO EL APERCBIMIENTO DECRETADO EN DIVERSO AUTO ANTERIOR, POR NO HABER PRESENTADO SU PERITO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE FUE OTORGADO PARA TAL EFECTO, SIENDO ADEMÁS, QUE AUN CUANDO PERMANECIÓ ESTÁTICO EL JUICIO DE ORIGEN DURANTE EL PERIODO EN EL CUAL SE ADMITIÓ, TRAMITÓ Y RESOLVIÓ EL RECURSO DE REVOCACIÓN, ESE PERIODO DE NINGUNA MANERA PODRÍA HABERSE COMPUTADO PARA LOS EFECTOS DE QUE OPERASE LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA, PUES DURANTE EL MISMO, LAS PARTES NO ESTABAN OBLIGADAS A DAR IMPULSO AL PROCEDIMIENTO, PORQUE EL RESOLVER EL CITADO RECURSO, CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEZ DE LA CAUSA.	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
364/2016	SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.	EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER LA QUEJA 172/2015:  EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LA QUEJA 132/2016:	CON LA TESIS II.2º.C.5 K (10a.), DE RUBRO: "NOTARIO PÚBLICO. CUANDO TRAMITA UN PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO, ES AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBR 25, TOMO II, DICIEMBRE DE 201, PÁG. 1291, CON NÚMERO DE REGISTRO 2010709.  SOSTUVO QUE CONFORME A LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 61, EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN 5º, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO, DEBE DESECHARSE POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EL AMPARO PROMOVIDO EN CONTRA DE UN NOTARIO PÚBLICO EN VIRTUD DE QUE CARECE DEL CARÁCTER DE AUTORIDAD RESPONSABLE PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO, ELLO EN VIRTUD DE QUE NO CONSTITUYE UNA RELACIÓN DE SUPRA A SUBORDINACIÓN ENTRE EL NOTARIO Y EL GOBERNADO, PUESTO QUE NO ES UN ACTO UNILATERALMENTE QUE PUEDA PRESCINDIR DEL CONSENTIMIENTO DEL PARTICULAR YA QUE PARA QUE DESEMPEÑE SUS FUNCIONES, ES NECESARIO QUE EL PARTICULAR SOLICITE SUS FUNCIONES, ES NECESARIO QUE EL PARTICULAR SOLICITE SUS SERVICIOS, POR TANTO, EN ESTOS CASOS LOS ACTOS DE LOS NOTARIOS NO PUEDEN CONSIDERARSE ACTOS DE AUTORIDAD, PUES INCLUSO, CUANDO ACTÚA POR UNA ORDEN JUDICIAL, SU FUNCIÓN SE LIMITA A DAR FORMALIDAD A UN ACTO JURÍDICO, PERO EN SÍ MISMO NO CONSTITUYE UNA EJECUCIÓN, PUES LA FE PÚBLICA NOTARIAL SÓLO DEBE CONSIDERARSE COMO LA GARANÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA QUE DA EL NOTARIO TANTO AL ESTADO COMO AL PARTICULAR AL DETERMINAR QUE EL ACTO SE OTORGÓ CONFORME A DERECHO Y QUE LO RELACIONADO CON ÉL ES CIERTO SIN QUE LO ANTERIOR CON ELLO SE CREE MODIFIQUE O EXTINGA SITUACIONES JURÍDICAS QUE AFECTEN A ESFERA LEGAL DEL PARTICULAR.	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES  
AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
368/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 58/2016:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, A RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 114/2014:</p>	<p>SOSTUVO QUE TRATÁNDOSE DE LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, DEBE ESTARSE AL PLAZO DE QUINCE DIAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE AMPARO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO, EL CUAL DEBE COMPUTARSE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PROVEÍDO EN EL QUE SE TUVO POR RECIBIDO EL INFORME Y CONSTANCIAS ANEXAS DEL JUEZ DE DISTRITO, PUES ES A PARTIR DE ESE MOENTO EN EL QUE LA QUEJOSA TUVO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO.</p> <p>CON LA TESIS VI.2º:C. 20 K (10a.), DE RUBRO: "AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO. EL TÉRMINO PARA FORMULARLA DEBE COMPUTARSE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE COCLUYE EL PLAZO DE TRES DÍAS CON EL QUE SE DA VISTA AL QUEJOSO CON EL INFORME JUSTIFICADO.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10a. ÉPOCA, LIBRO 12, TOMO IV, NOVIEMBRE DE 2014, PÁGINA 2904, REGISTRO 2007879.</p>	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
371/2016	JUEZ CUARTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	<p>EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 102/2016:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 431/2016-I:</p>	<p>SOSTUVO QUE AUN CUANDO NO EXISTA DECLARACIÓN AUTOINCRIMINATORIA DEL INculpADO, DEBE ORDENARSE LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO EL QUEJOSO ALEGA TORTURA, PUESTO QUE ES NECESARIO DILUCIDAR SOBRE LA EXISTENCIA DE AQUÉLLA PARA DETERMINAR LA EFICACIA DE LAS TESTIMONIALES DE LOS AGENTES CAPTORES, E INCLUSO DE LOS TESTIGOS DE DESCRGO PARA ESTALECER SI DICHAS PRUEBAS GUARDAN O NO RELACIÓN DIRECTA CON EL ACTO DE TORTURA DENUNCIADO.</p> <p>SOSTUVO QUE NO EXISTE NECESIDAD DE ORDENAR REPONER EL PROCEDIMIENTO ANTE LA NOTICIA DE TORTURA, YA QUE SI BIEN EL INculpADO MANIFESTÓ HABER SIDO VÍCTIMA DE ESA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS, A FIN DE QUE SE DETERMINE SI EXISTIÓ ÉSTA, ASÍ COMO EL POSIBLE IMPACTO EN EL PROCESO SEGUIDO EN SU CONTRA, LO CIERTO ES QUE CONFORME A LA TESIS DE LA PRIMERA SALA 1a. CCV/2016 (10a.), DE RUBRO: "TORTURA. ES INNECESARIO REPONER EL PROCEDIMIENTO CUANDO NO EXISTA CONFESIÓN DE LOS HECHOS IMPUTADOS O CUALQUIER ACTO QUE CONLLEVE AUTOINCRIMINACIÓN DEL INculpADO.", DICHA REPOSICIÓN SOLAMENTE SE ACTUALIZA SI COMO CONSECUENCIA DE LA TORTURA DENUNCIADA EXISTERAN DECLARACIONES, CONFESIONES O ALGUNA OTRA CLASE DE INFORMACIÓN AUTOINCRIMINATORIA, YA QUE SÓLO DE ESA FORMA TRASCENDERÍA EN EL PROCESO.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
373/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.	EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 241/2016:  EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOVER EL AMPARO DIRECTO 558/2012:	SOSTUVO QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SI BIEN ES CIERTO QUE ES OBLIGACIÓN DEL JUEZ PROVEER SOBRE LA CITACION DE LAS PARTES PARA SENTENCIA, UNA VEZ FINALIZADO EL PERIODO DE ALEGATOS, LA CARGA DE AQUÉLLAS DE DAR IMPULSO AL PROCEDIMIENTO.  QUE DIO ORIGEN A LA TESIS III.4o.C.1.C (10a.), DE RUBRO: "CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. CONFORME AL PRINCIPIO <i>PRO PERSONAE</i> Y ATENTO AL DERECHO FUNDAMENATAL DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, NO OPERA CUANDO EL JUEZ OMITE CITAR A LAS PARTES PARA DICTAR SENTENCIA, PUES IMPLICARÍA SANCIONARLAS POR UNA CUESTIÓN QUE NO LE ES ATRIBUIBLE (INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1076 Y 1407 DEL CÓDIGO DE COMERCIO).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10a. ÉPOCA, LIBRO XIX, TOMO 3, ABRIL DE 2013, PÁGINA 2049, CON NÚMERO DE REGISTRO 2003236.	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
383/2016	MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 435/2015, 380/2015, 381/2015, 387/2015 Y 388/2015:</p> <p>EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 202/2016:</p>	<p>LOS CUALES DIERON ORIGEN A LA TESIS JURISPRUDENCIAL XXI.1o.P.A. J/4 (10a.), DE RUBRO: "MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN. CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN AMPARO INDIRECTO, CUANDO ELLO IMPLICA ASUMIR LA DEFENSA DE OTRA DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL JUICIO CONSTITUCIONAL.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, 10a. ÉPOCA, LIBRO 29, TOMO III, ABRIL DE 2016, PÁG. 2063, CON NÚMERO DE REGISTRO 2011449.</p> <p>SOSTUVO QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE AMPARO, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL JUZGADO DE DISTRITO EN QUE SE EMITIÓ LA SENTENCIA DE AMPARO, SÍ TIENE LEGITIMACIÓN PARA INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE ÉSTA, ELLO EN VIRTUD DE QUE NO ASUME LA DEFENSA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN QUE INTERVINO EN EL PROCEDIMIENTO PENAL DEL QUE EMANA EL ACTO RECLAMADO, PUESTO QUE DICHO AGENTE NO TENÍA LA CALIDAD DE AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL JUICIO DE AMPARO, SINO LA DE TERCERO INTERESADO.</p>	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
378/2016	JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.	<p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 225/2015 Y 213/2015:</p> <p>EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 51/2016:</p>	<p>SOSTUVO LA TESIS III.2o.P.94 P (10a.), DE RUBRO: "CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL EX OFICIO. LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO, NO ESTÁN FACULTADOS PARA EJERCERLO RESPECTO DEL ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, AL TRATARSE DE UNA NORMA QUE RIGE EL JUICIO DE ORIGEN QUE NO LES CORRESPONDE APLICAR.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, 10a. ÉPOCA, LIBRO 27, TOMO III, FEBRERO DE 2016, PÁG. 2047, CON NÚMERO DE REGISTRO 2011038.</p> <p>ANALIZÓ <i>EX OFFICIO</i> LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 144 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DETERMINANDO SU INAPLICACIÓN.</p> <p><b>SIMILAR CRITERIO SOSTUVO:</b>  EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 234/2016:</p>	JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
383/2016	MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 435/2015, 380/2015, 381/2015, 387/2015 Y 388/2015:</p> <p>EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 202/2016:</p>	<p>LOS CUALES DIERON ORIGEN A LA TESIS JURISPRUDENCIAL XXI.1o.P.A. J/4 (10a.), DE RUBRO: "MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN. CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN AMPARO INDIRECTO, CUANDO ELLO IMPLICA ASUMIR LA DEFENSA DE OTRA DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL JUICIO CONSTITUCIONAL.", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 29, TOMO III, ABRIL DE 2016, PÁGINA 2063, CON NÚMERO DE REGISTRO 2011449.</p> <p>SOSTUVO QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5º. FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE AMPARO, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL JUZGADO DE DISTRITO EN QUE SE EMITIÓ LA SENTENCIA DE AMPARO, SÍ TIENE LEGITIMACIÓN PARA INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE ÉSTA, ELLO EN VIRTUD DE QUE NO ASUME LA DEFENSA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN QUE INTERVINO EN EL PROCEDIMIENTO PENAL DEL QUE EMANA EL ACTO RECLAMADO, PUESTO QUE DICHO AGENTE NO TENÍA LA CALIDAD DE AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL JUICIO DE AMPARO, SINO LA DE TERCERO INTERESADO.</p>	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
386/2016	JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.	<p>EL ANTES CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO, ACTUAL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 474/2004:</p> <p>EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 115/2013:</p>	<p>SOSTUVO LA TESIS AISLADA V.4o. 1 P, DE RUBRO: "IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE PLAZO CONSTITUCIONAL EN LA QUE ÉSTA SE DECRETA, NO IMPLIDE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA, DADO EL EFECTO DEVOLUTIVO EN QUE ES SUSTANCIADO TAL RECURSO (CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES).", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXI, FEBRERO DE 2005, PÁGINA 1700, CON NÚMERO DE REGISTRO 179299.</p> <p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA VI.2o.P. 13 P (10a.), DE RUBRO: "IDENTIFICACIÓN DEL PROCESADO. LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN QUE LA ORDENA SUSPENDE LA EJECUCIÓN DE AQUÉLLA (ABANDONO DEL CRITERIO CONTENIDO EN L TESIS VI.2º.P.133 P).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO XXIII, TOMO 3, AGOSTO DE 2013, PÁGINA 1657, CON NÚMERO DE REGISTRO 2004234.</p>	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
391/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.	<p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 535/2014:</p> <p>EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 429/2016:</p>	<p>QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA II.1o.C.11 C (10a), DE RUBRO: "IMPROCEDENCIA DE LA VÍA. SI EL JUEZ LA ADVIERTE DE OFICIO, SU EFECTO SERÁ DECLARAR LA VALIDEZ DE LO ACTUADO CON LA OBLIGACIÓN DE REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO (INTERPRETACIÓN CONFORME DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 12, TOMO IV, NOVIEMBRE DE 2014, PÁGINA 2968, CON NÚMERO DE REGISTRO 2007958.</p> <p>SOSTUVO QUE CUANDO EL JUZGADOR ADVIERTA DE OFICIO QUE LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL NO ES PROCEDENTE, DEBE DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DE LAS PARTES PARA QUE LOS HAGAN VALER EN LA VÍA ADECUADA, ELLO EN VIRTUD DE QUE LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN RENDIDO Y OFRECIDO DENTRO DEL TÉRMINO PROBATORIO EN VÍA ORDINARIA NO PUEDEN SER VÁLIDAS AL NO HABERSE PRESENTADO NI DESAHOGADO ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL JUICIO ORAL.</p>	JORGE MARIO PARDOL REBOLLEDO

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
 SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
 TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
 ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**

**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
392/2016	MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.	<p>EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 150/2011:</p> <p>EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 216/2016:</p>	<p>SOSTUVO LA TESIS AISLADA I.3o.C. 1052 C (9a.), DE RUBRO: "VÍA EJECUTIVA MERCANTIL. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE LA DECLARA IMPROCEDENTE Y ORDENA QUE EL JUICIO SE TRAMITE EN LA ORDINARIA PROCEDE EL AMPARO INDIRECTO, AL CONSTITUIR UNA VIOLACIÓN PROCESAL DE GRADO PREDOMINANTE O SUPERIOR.", VISIBLE EN EL SJF Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO XIII, TOMO 4, OCTUBRE DE 2012, PÁGINA 2869, CON NÚMERO DE REGISTRO 159914.</p> <p>SOSTUVO QUE ES IMPROCEDENTE EL AMPARO INDIRECTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA QUE EL JUICIO SE TRAMITE EN LA VÍA ORDINARIA Y NO ASÍ EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, TODA VEZ QUE SE ACTUALIZA DE FORMA MANIFIESTA E INDUDABLE LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XXII, EN RELACIÓN CON EL 107, FRACCIÓN V, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO, YA QUE SÓLO AFECTA DERECHOS SUSTANTIVOS.</p>	ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRIMERA SALA**  
**CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES**  
**AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**

-	DENUNCIANTE	ÓRGANOS CONTENDIENTES	TEMA	MTRO. PONENTE
397/2016	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO.	EL CRITERIO EMITIDO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LA QUEJA 166/2015:  EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL INCIDENTE EN REVISIÓN 182/2016	QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA XVII.14 P (10a.), DE RUBRO: "SUSPENSIÓN PROVISIONAL EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EN MATERIA PENAL. NO PUEDE ANALIZARSE PONDERANDO EL PRINCIPIO DE LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013).", PUBLICADA EN EL SJF Y SU GACETA DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 25, TOMO II, DICIEMBRE DE 2015, PÁGINA 1315, CON NÚMERO DE REGISTRO 2010722.  SOSTUVO QUE SI EN LOS ACTOS DERIVADOS DE UNA AVERIGUACIÓN MINISTERIAL O CAUSA PENAL ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, LA SEGUNDA PARTE, DE LA SECCIÓN TERCERA, DE LA LEY DE AMPARO, PREVÉ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLMADO "EN MATERIA PENAL", PERO SÓLO RESPECTO DE ACTOS PRIVATIVOS DE LIBERTAD, DE DESTIERRO, DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, EXTRADICIÓN, OBLIGACIÓN DE ABANDONAR O RESIDIR EN DETERMINADO LUGAR, AUN CUANDO NO SEÑALE EXPRESAMENTE ACTOS TENDENTES A LANZAR, DESPOJAR O DESALOJAR A UN GOBERNADO DE SUS PAPELES, BIENES O POSESIONES, SE TIENE QUE ANTE LA AUSENCIA DE DISPOSICIÓN LEGAL ESPECÍFICA, DEBERÁ REGIR LA HIPÓTESIS GENÉRICA ESTABLECIDA EN LA PRIMERA PARTE, DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN COMENTO, CON LA FINALIDAD DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LA SOLICITANTE DE LA MEDIDA CAUTELAR, AMÉN DE QUE NO EXISTE DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, NI EXISTE PROHIBICIÓN LEGAL EXPRESA AL RESPECTO.	NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

LIC. MARIO SEOANE NÚÑEZ.  
SECRETARIO DE TESIS DE LA PRIMERA SALA.  
TÉL.: 41 13 10 00 EXT. 2110.  
ACTUALIZA: LIC. LILIANA GARCÍA MONTOYA. EXT. 2875.